



EL OBSERVATORIO

para la protección de los defensores de los Derechos Humanos

fidh

Federación Internacional
de los derechos Humanos



Organización Mundial
Contra la Tortura

Informe

Misión internacional de investigación

Colombia:

¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

I. INTRODUCCIÓN	5
A. Presentación de la misión	5
B. Contexto de la misión	6
C. Instituciones de control y mecanismos de garantía judicial avanzados	8
D. Un nuevo gobierno de corte autoritario.	10
II. CUESTIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y DE GARANTIA.	11
A. El proyecto de ley de referéndum.	11
B. El proyecto de reforma de la administración de la justicia	11
C. La reforma de la Fiscalía	13
III. LA DEGRADACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	15
A. El desmantelamiento de la Unidad de derechos humanos y DIH de la Fiscalía	15
B. La inseguridad de los miembros de la Fiscalía y de la CTI.	17
C. Los Abogados litigantes y los defensores públicos	20
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

Capital: Bogotá
Superficie: 1.138.914 km²
Idioma oficial: Español
Población: 39.309.422
Aumento de la población: 1.85%
Expectativa de vida: 70.48 años
Analfabetismo: 8.7%
Presidente: Álvaro Uribe Vélez



<http://gosouthamerica.about.com/library/blColmap.htm>

I. INTRODUCCIÓN

A. Presentación de la misión

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), en el marco del programa del Observatorio para la protección de los Defensores de los Derechos Humanos y Abogados sin Fronteras Francia (ASF), considerando la preocupante evolución del sistema judicial en Colombia y de sus instituciones judiciales, organizaron una misión internacional de investigación sobre los operadores de justicia y la administración de la justicia en este país.

El Observatorio para la protección de los defensores de los Derechos Humanos es un programa de acción que pretende contribuir a la protección de los defensores de derechos humanos. Se considera como defensor de los derechos humanos en peligro- de acuerdo con la definición operacional utilizada por la FIDH y la OMCT- "a toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, acosos o de violaciones en razón de su compromiso, conforme a los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la puesta en marcha de los Derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales".

Con tales objetivos, el Observatorio realiza un gran número de actividades entre las que se encuentran las siguientes: un sistema de alerta a través de la difusión de llamamientos urgentes, misiones internacionales de investigación, de observación judicial, de defensa y de solidaridad, una acción continuada ante las instancias internacionales y regionales y asistencia material a defensores de los derechos humanos en peligro.

Frente a la gravedad de la situación de los defensores de derechos humanos en Colombia, el Observatorio ha intervenido ante las autoridades nacionales y los organismos intergubernamentales sobre casos individuales de defensores amenazados, reprimidos, objeto de desapariciones forzadas y de asesinatos y para denunciar la agravación de la situación de los activistas de derechos humanos ligada a la impunidad que prevalece en este país.

Abogados sin Fronteras-Francia, en el marco de su mandato general de acción en favor del derecho a un proceso justo y al conocimiento de los derechos, desarrolla en la región andina y especialmente en Colombia un programa de respaldo a los

abogados que enfrentan graves problemas de seguridad jurídica o física debido a su actividad profesional.

Desde julio de 2001, 15 encargados de misión han estado en Colombia y han establecido relaciones con muchos abogados que se encuentran en esta situación, han organizado actividades, seminarios y foros para sensibilizar a la profesión y a las autoridades civiles y militares al papel que desempeñan los abogados, a la necesidad de asegurarles las condiciones de su ejercicio que permitan el acceso a una defensa libre e independiente a todos los ciudadanos.

La misión conjunta que tuvo lugar entre el 5 al 17 de Agosto del año en curso, estuvo compuesta por Francoise Mathe, Pascale Taelman, Jean Erik Malabre, Steven Suffern, Víctor Cubas, se desarrolló en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Cúcuta y Arauca.

La misión internacional prestó un interés particular en encontrarse con todos los representantes de las autoridades públicas, del sector académico y de la sociedad civil que pudiesen aportar elementos importantes para la investigación. Entre las personas entrevistadas se encuentran:

En Bogotá:

- Drs. Gálvez y Arboleda, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Dr. Oscar José Dueñas Ruiz, Magistrado de la Corte Constitucional,
- Doctora Lucía Arbelaez de Lobón, Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura.
- Dr. Guillermo Mendoza, representante de la Fiscalía General de la Nación

La misión se entrevistó igualmente con representantes del Consejo de Estado, con el Defensor del pueblo, así como con miembros del Comité Permanente de los Derechos humanos (CPDH), con el Comité de Solidaridad con los Presos políticos, los dirigentes de la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial Colombiana (ASONAL JUDICIAL), representantes del Fondo de solidaridad de los Jueces alemanes con los jueces colombianos víctimas de la violencia (FASOL), de la Comisión Colombiana de Juristas, del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR), de la Asociación de defensores públicos, de la Asociación Nacional de Abogados litigantes

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

(ANDAL), así como con numerosos jueces, fiscales y abogados de todas las ciudades del país visitadas por la misión.

Se desea agradecer particularmente el apoyo y la colaboración del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR), del Comité Permanente de Derechos Humanos (CPDH), del Instituto Latinoamericano de Servicios legales alternativos (ILSA) y de Dora Lucy Arias, presidente de la Asociación colombiana de abogados defensores 'Eduardo Umaña Mendoza'.

B. Contexto de la misión

El conflicto armado

El conflicto colombiano confronta a los grupos guerrilleros, principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) al Estado Colombiano.

Las FARC se crearon oficialmente en 1966, aunque sus antecedentes remontan a mucho antes. Las FARC crecieron rápidamente en la década de los 90 y cuentan en la actualidad con alrededor de 70 frentes, más columnas móviles y milicias urbanas. Las FARC son responsables de la mayoría de los secuestros ocurridos en Colombia y de alrededor de un 15% de los asesinatos políticos.

El ELN se creó oficialmente en 1964 por estudiantes universitarios en el municipio de San Vicente Chucuri. En la actualidad, se estima que el ELN cuenta con alrededor de 3500 efectivos y se financia principalmente a través de secuestros y extorsión de compañías petroleras.

En los años 80, se asistió a un desarrollo importante del sector paramilitar de extrema derecha, cuya connivencia con el Estado ha sido probada y demostrada en numerosas ocasiones. Este fenómeno correspondió a una aumentación de la violencia. Hacia 1997 surgen las Autodefensas Unidas de Colombia, organización que federa diferentes organizaciones paramilitares y entre ellas a las Autodefensas Unidas de Córdoba y de Urabá, creadas en 1990. Los grupos paramilitares, que cuentan con alrededor de 8000 efectivos, son responsables del 80 % de los asesinatos políticos en Colombia. Este último dato es más preocupante si se consideran las connivencias entre grupos paramilitares y las fuerzas armadas, probadas y denunciadas en numerosas ocasiones por los organismos de Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos¹.

Hasta la fecha, todos los procesos de paz orientados a proporcionar una salida política al conflicto han fracasado.

Según el informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas de 2001, el proceso de Paz iniciado por Pastrana en 1998, fue afectado negativamente por "*las inconsecuencias y contradicciones de las FARC. El segundo, la incapacidad estatal de dismantelar el paramilitarismo o, por lo menos, reducir la intensidad de sus ataques contra la población civil, situación invocada con frecuencia por la guerrilla para dilatar las conversaciones.*"². Este proceso culminó con la ruptura de los diálogos por parte del entonces presidente de Colombia, Andrés Pastrana, el 20 de febrero de 2001.

Violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario

En el contexto de un conflicto armado que dura desde hace unos cincuenta años, la población civil colombiana es víctima de la mayor parte de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario (DIH).

Según el Comité Permanente de Derechos Humanos (CPDH)³, el número total de homicidios por razones políticas en 2001 es de 4251. En este mismo año, 2451 personas fueron víctimas de masacres. Este dato es tanto más preocupante si se considera que la mayoría de víctimas pertenecen a la población civil, encontrándose especialmente afectados los campesinos y los trabajadores. Debe también destacarse que 773 personas fueron asesinadas durante el año 2001 por motivos societales, de los que son responsables grupos armados no identificados.

También se viene produciendo un crecimiento sostenido en lo que se refiere a las desapariciones forzadas. En 2002 desaparecieron 733 personas. El 53 % de las víctimas de desaparición son campesinos y trabajadores.

Finalmente, en 2001 fueron amenazadas 300.000 personas, principalmente en el Guaviare. La responsabilidad de tales amenazas corresponde en un 49% de los casos a los paramilitares, en un 19 % a la guerrilla y en un 32 % a grupos sin identificar.

Si se comparan los datos sobre violaciones de derechos humanos con la presencia de grupos armados en el país se destaca que las zonas donde más violaciones de derechos humanos se produjeron en 2001, el Norte de Santander y Cauca, corresponden a las regiones donde en ese momento se desplegó una ofensiva paramilitar por el control territorial, lo que no es sorprendente si se tiene en cuenta que el 77 % de los responsables de violaciones de DDHH son grupos paramilitares.

Debe destacarse la situación particularmente preocupante de los defensores de Derechos Humanos y en particular de los

sindicalistas en Colombia. Según el informe anual del Observatorio, en 2001, al menos 10 miembros de ONG y 150 sindicalistas han sido asesinados. Alrededor del 90 % de estos crímenes son cometidos por los grupos paramilitares y el 10 % restante se reparte entre los grupos guerrilleros, la fuerza pública y otros autores.

Varias ONG han sido declaradas "objetivo militar" por los paramilitares y sus miembros son víctimas frecuentes de amenazas y de acosos⁴.

La FIDH, la OMCT y ASF recuerdan la responsabilidad de los diferentes actores: la responsabilidad internacional del Estado y de sus agentes de respetar y garantizar los derechos humanos, la responsabilidad de los grupos de oposición armados de respetar el Derecho Internacional Humanitario y la responsabilidad penal individual de todos los actores de crímenes internacionales.

La FIDH, la OMCT y ASF insisten sobre el hecho de que estas responsabilidades, de naturaleza diferente, son acumulativas, es decir, que la responsabilidad de un actor no puede en ningún caso exonerar a ningún otro actor de su responsabilidad. La FIDH, la OMCT y ASF, conscientes de la extrema gravedad de los crímenes cometidos en el marco de este conflicto recuerdan que corresponde prioritariamente al Estado garantizar el respeto de los derechos humanos en su territorio en conformidad a las obligaciones internacionales que pueden exigírsele. El objeto de este informe es el de examinar las medidas y prácticas del Estado frente a estas obligaciones. No obstante, la FIDH, la OMCT y ASF no pretenden de ningún modo ni ocultar ni minimizar la responsabilidad penal de todos los actores en conflicto, incluida la de los grupos de oposición armados. A estos efectos, la FIDH, la OMCT y ASF acogen con satisfacción la ratificación por parte de Colombia del Estatuto de la Corte Penal Internacional, pero deploran su decisión de rechazar la competencia de la CPI por crímenes de guerra durante 7 años. La FIDH, la OMCT y ASF esperan que la CPI contribuirá a poner término a la impunidad de la que se benefician los criminales- todos los criminales- en Colombia.

Tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
Convención contra la tortura y otras penas o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial.
Convención Americana de Derechos Humanos
Protocolo de San Salvador
Convención Interamericana para la prevención y represión de la tortura
Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas
El Estatuto de la Corte Penal Internacional⁵

C. Instituciones de control y mecanismos de garantía jurídica avanzados

La Constitución de Colombia de 1991 supone un avance sustantivo en el reconocimiento y la protección judicial de los derechos humanos. Entre los avances señalados por Rodrigo Uprimny⁶ debe destacarse la existencia de una Carta de derechos humanos mucho más amplia que la de constituciones anteriores, la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos y la creación de mecanismos judiciales para la aplicación efectiva de estos derechos.

La República de Colombia, según el artículo 1 de su Constitución Política de 1991, constituye *"un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*. Los cuatro primeros capítulos de la Constitución de 1991 tratan acerca de los derechos y las garantías de los ciudadanos de Colombia. El catálogo de derechos incluye derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales, los derechos colectivos y los derechos al medio ambiente, de los que un gran número tiene aplicación inmediata. El artículo 93, establece que *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno"*.

En el ámbito jurídico, Colombia ha sido una referencia para los países vecinos porque tiene instituciones de control y mecanismos de protección desarrollados.

La Corte Constitucional, según el artículo 249 de la constitución, además de controlar la constitucionalidad de las

leyes y de las disposiciones gubernamentales con fuerza de ley, decide sobre la exequibilidad de los Tratados internacionales, interpreta la norma jurídica y revisa las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los Derechos constitucionales.

La tutela, que constituye un medio eficaz de protección de los derechos de la persona, está organizada por el artículo 86 de la Constitución de Colombia que señala que *"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."* El interés de la acción de tutela es que no se requiere un procedimiento en exceso formalizado para que pueda ser interpuesta. La acción de tutela puede presentarse ante cualquier juez o Tribunal de la república de Colombia y puede ser impugnada ante el juez competente. En ese caso, se transmite para su revisión a la Corte Constitucional.⁷

La Defensoría del Pueblo, creada por la Constitución de 1991, tiene como principal responsabilidad la promoción de la efectividad de los Derechos Humanos. Para cumplir este objetivo cuenta con funciones de investigación, de sensibilización y de divulgación de la situación de los derechos humanos y de DIH, tramitación de quejas, mediación entre particulares y el Estado por acciones u omisiones de éste último, así como entre los actores en conflicto armado para el respeto del DIH, organización de la defensa pública, definición de políticas e iniciativas legislativas. La Defensoría del pueblo es responsable de la organización de la defensa pública, es decir, abogados encargados de la defensa de personas que no disponen de los recursos necesarios para remunerar a un abogado.

La Procuraduría General de la nación ejerce las funciones de control de los agentes del estado incluyendo aquellos que trabajan en la rama judicial, de modo que realiza funciones similares al Consejo Superior de la Magistratura, sin que ello implique, según nuestros interlocutores, conflictos de competencia jurídica ya que cada jurisdicción se abstiene de intervenir si existe una acción anterior. También representa al Estado y a la sociedad en el marco de juicios penales y ante la justicia administrativa. Dispone de funciones de policía judicial y realiza investigaciones disciplinarias. Para ello, desempeña un papel importante en la identificación y la sanción de las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado. Esta institución, junto a la Defensoría del Pueblo, constituye el **Ministerio público**.

El **Ministerio Público** está representado en las municipalidades por los "**Personeros**" municipales. Estos cumplen una función esencial porque en las zonas más alejadas del país son a menudo el único recurso de las poblaciones más vulnerables para defender sus derechos, presentar denuncias y hacer los trámites administrativos necesarios al respeto de sus derechos. Se encuentran en una situación con frecuencia incómoda y a veces muy peligrosa ante las presiones ejercidas por las autoridades locales y por los diferentes actores armados. Muchos personeros han sido asesinados y otros tantos se han visto obligados a dejar sus funciones y a abandonar la región en la que ejercían.

La **Contraloría General de la República** ejerce funciones de control contable sobre el conjunto del funcionamiento financiero del estado y de las colectividades territoriales.

En el marco del proceso penal, la **Fiscalía** está encargada de iniciar las diligencias, realizar investigaciones y calificar jurídicamente los hechos y, una vez terminada la instrucción, transmitir los procedimientos a las jurisdicciones de juicio ante las que apoya la acusación. Ejerce ciertas funciones jurisdiccionales y puede proceder a medidas de investigación, perquisiciones, interceptaciones telefónicas y de correspondencia que presentan un carácter coercitivo como el de decidir el arresto preventivo de las personas acusadas.

Para ejecutar estas funciones cuenta con la asistencia del **Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)** compuesto de investigadores especializados. Otros organismos y en especial algunos servicios de policía también tienen funciones de policía judicial.

La acumulación en manos de la Fiscalía de funciones de investigación, de diligencias, de acusación con funciones jurisdiccionales es problemática en el marco del respeto de los estándares del debido proceso en materia penal. Y es más

criticable cuando, al contrario de los jueces que sólo intervienen en el momento de pronunciar las decisiones de fondo al final del proceso, los miembros de la fiscalía no cuentan con garantías de imparcialidad ni de independencia en el marco de su carrera. El Fiscal general de la nación puede pronunciar, en cualquier momento y discrecionalmente, su nombramiento y el retiro de su función.

Este conjunto de características y la posibilidad de recurrir a testigos anónimos y en un periodo caduco, a jueces y a miembros anónimos de la fiscalía ha causado muchos daños en términos de respeto de la presunción de inocencia y de juicio equitativo.

No obstante, la Fiscalía general, gracias a las cualidades técnicas y humanas de sus miembros ha cumplido un importante papel en la lucha contra la impunidad.

La independencia de los jueces y de los magistrados que forman el poder judicial está garantizada por el **Consejo Superior de la Magistratura**, que asume funciones de gestión de las carreras con poder disciplinario sobre los jueces, magistrados y miembros de la fiscalía y también sobre los abogados.

Finalmente, la **justicia administrativa**, compuesta de tribunales administrativos cuya jurisdicción superior es el **Consejo de Estado**, permite a las víctimas de violaciones de sus derechos por agentes del estado pedir reparación, la jurisprudencia de estas jurisdicciones inclusive acepta la responsabilidad del estado por actos intencionales, delictuosos o criminales de sus agentes.

Este conjunto de instituciones y de mecanismos permite al pueblo colombiano, inmerso en un conflicto que se traduce por una degradación continua de los métodos utilizados por los agentes armados, beneficiar de la posibilidad de denunciar las violaciones más graves contra los derechos de las personas y obtener, a veces, su reparación y su castigo. De hecho, es importante reconocer que a pesar de la alta tasa de impunidad que reina en el país, algunos casos llevan a condenaciones, principalmente cuando se trata de violaciones cometidas por sicarios o miembros de grupos guerrilleros, pero la interpelación de jefes paramilitares o la condenación de altos oficiales de las fuerzas armadas sigue siendo extremadamente excepcional.

Gracias a este sistema también es posible asegurar mecanismos de control y de equilibrio entre los poderes muy necesario en este periodo agitado que atraviesa la sociedad colombiana. En estas condiciones, es muy inquietante que este equilibrio, estas instituciones y estos mecanismos se vean cuestionados por reformas iniciadas por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

D. Un nuevo gobierno de corte autoritario

Álvaro Uribe Velez ha asumido la presidencia de Colombia el pasado 7 de agosto de 2002 con una amplia votación con base en un proyecto de gobierno de corte autoritario. Durante los primeros meses de su gobierno, ha venido implementando una política que se caracteriza por los siguientes puntos:

-en materia de seguridad y libertades públicas: se ha creado la noción de "seguridad democrática" que tiene como objetivo fundamental el reforzamiento de la fuerza pública. En el marco de esta nueva política se han adoptado las siguientes medidas:

- En el plano presupuestario se pretende aumentar los gastos de defensa de un 2.5 % a un 4% del PIB. Se crea igualmente un impuesto de guerra para todos los ciudadanos y un impuesto especial para aquellos que dispongan mayores recursos.

- Involucramiento de la población civil en el conflicto. El gobierno ha propuesto durante la campaña electoral la creación de una red de un millón de informantes o cooperantes, de los que 25.000 estarán armados. La implicación de la sociedad civil en el conflicto armado ha sido denunciada en repetidas ocasiones por las ONGs de derechos humanos y por el Alto Comisionado de Naciones Unidas.

- Declaración del Estado de conmoción interior el 11 de agosto de 2002 que instaura medidas que restringen los derechos y libertades ciudadanas.

- El decreto 2002 de 10 de septiembre de 2002 describe las medidas adoptadas en materia de seguridad pública.

Según este decreto se pueden realizar inspecciones, registros domiciliarios y allanamientos, interceptaciones y registros de comunicaciones y capturas sin autorización judicial. Los defensores de derechos humanos se ven especialmente afectados por estas medidas. Por ejemplo, el 22 de octubre en Bogotá fueron allanadas

las viviendas de varios líderes sociales en el barrio Policarpa por miembros de la Policía Nacional. Dichos allanamientos se realizaron sin orden judicial y sin presencia de delegados de la Fiscalía o de la Procuraduría. El 25 de octubre fue allanada la sede de la Asamblea Civil por la Paz⁸.

El capítulo 2 del decreto 2002 prevé la creación de zonas de rehabilitación y consolidación. En estas zonas se reglamenta el derecho de circulación y residencia, deben notificarse los desplazamientos y el ejército puede utilizar bienes o servicios de particulares. Las primeras zonas de rehabilitación y consolidación, creadas el 21 de septiembre de 2002, corresponden a 27 municipios en los departamentos de Arauca, Sucre y Bolívar.

La posibilidad de realizar detenciones sin autorización judicial ha conllevado, como se preveía, violaciones de derechos humanos y principalmente contra defensores de derechos humanos y líderes sociales. El 18 de septiembre de 2002, en el municipio de Arauquita, la policía nacional retuvo a diez personas liberadas al cabo de diez días por ausencia de pruebas. Los días 12 y 13 de noviembre de 2002 se detuvo en Saravena a un gran número de personas de las que 42 han sido trasladadas a la cárcel Modelo y Buen Pastor de Bogotá. Entre estas 42 personas se encuentran líderes sociales, sindicalistas e incluso un concejal.

Debe señalarse que la Corte Constitucional, en fallo del 27 de noviembre de 2002, deja sin piso jurídico la mayoría de disposiciones restrictivas del decreto 2002, en particular las detenciones, allanamientos e interceptaciones telefónicas sin orden judicial y las medidas más preocupantes previstas para las zonas de rehabilitación y consolidación.

1. Los datos sobre los actores armados en Colombia provienen de: Center for International Policy, Colombia project, 26 de abril de 2001, disponible en la página oficial del Ministerio de Defensa de Colombia:

http://www.mindefensa.gov.co/conflicto_armado/subversion/subversion.html

2. E/CN.4/2002/17, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Comisión de Derechos Humanos, 58 período de sesiones, 28 de febrero de 2002.

3. Omer CALDERON, *Situación de los derechos humanos en Colombia* 2001, Bogotá: CPDH, 2002.

4. Observatorio para la protección de los defensores de los derechos humanos (FIDH y OMCT), *Los Defensores de Derechos Humanos en Primera Línea*, Informe anual 2001. Esta preocupante situación se confirma en el informe presentado por Hina Jilani, Representante especial del Secretario General de la ONU sobre los defensores de Derechos Humanos durante la Comisión de Derechos Humanos, que tuvo lugar en Ginebra en 2002. Dicho informe presenta las conclusiones de una misión efectuada en Colombia en 2001.

5. El Estatuto fue ratificado el 5 de agosto de 2002 por el entonces presidente Andrés Pastrana Arango, en consulta con el presidente electo Álvaro Uribe Vélez. Se decidió hacer uso del artículo 124 del mismo que permite suspender la competencia de la CPI respecto de los crímenes de guerra durante los 7 años siguientes a la ratificación. Dicha decisión fue adoptada sin ningún tipo de debate y es particularmente grave teniendo en cuenta la degradación de la confrontación armada en Colombia.

6. UPRIMNY, Rodrigo, Constitución de 1991, "Estado Social y Derechos Humanos: Promesas incumplidas, diagnóstico y perspectivas", en *El debate a la Constitución*, Bogotá: ILSA, 2002.

7. Desde su existencia, la Corte Constitucional ha examinado 640.000 acciones de tutela por violación de los derechos fundamentales, siendo la principal reclamación por seguridad social (47 %) y la segunda por el no pago de salarios (28%). En este sentido, es evidente que en la mayoría de los casos, la acción de tutela sirve para la protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

8. Para más información consultar los informes mensuales del Observatorio para la protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto FIDH y OMCT.

II. CUESTIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y DE GARANTIA

De forma paralela a la instauración de la seguridad democrática, el presidente Álvaro Uribe Vélez se encuentra implementando las reformas anunciadas durante su campaña electoral, que se presentan principalmente en los tres textos siguientes:

- el proyecto de referéndum,
- el proyecto de reforma de la constitución sobre la administración de la justicia,
- la reforma de la Fiscalía (incluido el Acto legislativo N° 3/2002 de 19 de diciembre de 2002).

Estas reformas cuestionan los mecanismos de control y de garantía. Además, otros métodos menos explícitos pero eficaces son también empleados, como la reducción del presupuesto destinado a determinadas instituciones.

A. El proyecto de ley de referéndum

El proyecto de ley que convoca el referéndum ha sido objeto de numerosas modificaciones, recortes y adiciones. Inicialmente, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez deseaba cuestionar la perennidad del defensor del pueblo y de la defensa pública. Sin embargo, la importante reacción de la sociedad civil y de la Comunidad internacional limitó estos propósitos. No obstante, debe considerarse que la reducción del presupuesto de estas instituciones es susceptible de producir efectos igualmente negativos a su funcionamiento.

Actualmente, el proyecto de referéndum trata más de una quincena de cuestiones, incluyendo la reducción del Congreso a una sola cámara. En lo que se refiere a la administración de la justicia, el proyecto suprime o reduce dos instituciones esenciales:

- **Las personerías municipales**, con el pretexto de reducir gastos "lo que permitirá favorecer la inversión social". Esta supresión supondrá dejar a las poblaciones de las zonas rurales sin recursos y sin protección ante los abusos de los poderes locales o de agentes armados de los que puedan ser víctimas. Esta medida, combinada con el establecimiento de zonas de rehabilitación y los poderes de policía judicial que el gobierno desea otorgar a las fuerzas militares, tendría efectos desastrosos para las poblaciones más vulnerables en las zonas rurales más alejadas.

- **Las contralorías** se suprimen a nivel departamental y municipal y se conservan sólo en la forma de contraloría general de la República, que podrá solicitar apoyo en cuestiones técnicas

para el control contable de las colectividades locales a fundaciones, corporaciones, universidades e instituciones de economía solidaria o empresas privadas. Además de recurrir a la privatización de mecanismos tan esenciales como el control del uso del dinero público, esta medida presenta el inconveniente de reducir las posibilidades de control en las zonas rurales con el riesgo, ya indicado, de dejar a las poblaciones más vulnerables de estas regiones solas frente a unos poderes locales mal controlados y frente a unas fuerzas armadas muy poderosas.

B. El proyecto de reforma de la administración de la justicia

El proyecto de reforma de la Constitución política en materia de administración de la justicia, cuyo proyecto de ley debe ser votado en marzo de 2003, está orientado hacia dos direcciones que corresponden a la voluntad del gobierno de Alvaro Uribe Vélez de reducir las facultades de control y de garantía de la Corte Constitucional y la independencia del poder judicial.

Este proyecto se encuentra influenciado por el actual ministro de justicia y de interior, el Sr. Londoño, que durante numerosas declaraciones públicas (desde mucho antes de que asumiese su cargo ministerial) ha criticado la Constitución de 1991, calificada de "abrigo de Arlequín", y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Debe señalarse que, debido a la fusión del ministerio de justicia y el del interior, el actual vice ministro de justicia esta en posición subalterna, lo que constituye un inquietante indicio de la subordinación a la que se desea someter a la justicia respecto a las exigencias de seguridad interior, a pesar de las justificaciones presupuestarias con las que se le presenta.

La reforma en curso pretende:

- la reducción de la competencia en materia de tutela.
- la limitación de los recursos de inconstitucionalidad
- Limitar la independencia del poder judicial mediante la creación de mecanismos de control de los jueces, incluyendo una evaluación de su trabajo y la limitación de la evolución de la jurisprudencia.
- Supresión del Consejo Superior de la Magistratura

La reducción de las competencias de la Corte en materia de tutela

El proyecto de reforma reduce las competencias de la Corte en materia de tutela ya que excluye del campo de tutela las

decisiones judiciales, que ya no podrán atacarse por medio de esta acción. Del mismo modo, se limita el ejercicio de la tutela para la protección de los derechos económicos y sociales a los casos en los que existe una relación directa entre el derecho económico y social para el que se pide protección y el derecho fundamental vinculado a los derechos civiles y políticos.

Según el proyecto, las acciones de tutela no pueden imponer a las autoridades públicas obligaciones que supongan una alteración de leyes, acuerdos, ordenanzas y disposiciones presupuestarias nacionales, departamentales o territoriales, lo que equivale a excluir casi completamente las acciones de tutela en materia de derechos económicos y sociales que por su propia naturaleza suponen la utilización de medios materiales con incidencia obligatoriamente presupuestal. Es importante recordar que desde su creación, la Corte Constitucional ha examinado 640.000 acciones de tutela por violación de derechos fundamentales, refiriéndose las principales reclamaciones a la seguridad social (47%) y al no pago de salarios (28%).

Las limitaciones a los recursos de inconstitucionalidad

Estas limitaciones se presentan bajo varias formas:

- El establecimiento de un plazo de caducidad de 2 años a partir de la promulgación de la ley atacada,
- La exclusión del control de constitucionalidad sobre el contenido de decretos que declaran la existencia de estados de excepción cuyo control político incumbe al congreso,
- El establecimiento de una decisión definitiva sobre la constitucionalidad de las leyes anuales presupuestales y del plan nacional de desarrollo que excluye cualquier recurso posterior,
- La instauración de un quórum para la declaración de inconstitucionalidad de actos legislativos (a la mayoría de miembros y no de votantes).

Las violaciones a la independencia del poder judicial

El proyecto de reforma establece **mecanismos de control de la función de los jueces y de limitación de la evolución de la jurisprudencia** que violan la independencia de los miembros del poder judicial.

Las nuevas redacciones propuestas para los artículos 230, 235 y 237 de la Constitución prevén el establecimiento de reglas coercitivas para la elaboración de decisiones de jurisprudencia y la imposibilidad de revocar estas decisiones: prevén en efecto la necesidad de una mayoría calificada y de una motivación precisa para modificar la jurisprudencia y la necesidad de señalarla como tal en el dispositivo de decisiones.

Estos artículos prevén, en efecto, que las jurisdicciones no podrán modificar su jurisprudencia si no reúnen en su seno una mayoría calificada (que será definida por ley) y que en la decisión debe figurar una motivación precisa. La jurisprudencia de la Corte Suprema sólo puede resultar de tres decisiones conformes, además de la del Consejo de Estado. Adquiere así un carácter obligatorio para el conjunto de jurisdicciones.

La voluntad de limitar la independencia de los magistrados en su función jurisdiccional y de establecer una elaboración de decisiones judiciales de inspiración manifiestamente tecnocrática y por consiguiente poco realista, es evidente.

Además, según el artículo 229 y 233, **el trabajo de los jueces y magistrados debe ser objeto de una evaluación** "en la forma prevista por la ley". Esta evaluación tendrá consecuencias en el mantenimiento en los cargos y en el desarrollo de la carrera judicial, lo que viola claramente el principio de inamovilidad de los jueces, que constituye una garantía de independencia y de imparcialidad. El mismo mecanismo se ha previsto para los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema⁹ y del Consejo de Estado.

La supresión del Consejo Superior de la Magistratura

Bajo pretexto presupuestario, el proyecto de reforma propone suprimir el Consejo Superior de la Magistratura. La supresión del Consejo Superior de la Magistratura deja al conjunto del cuerpo judicial sin mecanismos de defensa institucionales ante las violaciones contra su independencia y su imparcialidad.

Las funciones de presentación de candidaturas para la obtención de cargos en la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado que incumbían al Consejo Superior de la Magistratura serían asumidas por estas mismas jurisdicciones, así como por las facultades de derecho y la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Los riesgos de derivas clientelistas y corporativistas creados por esta disposición son obvios. Una parte de las funciones, reducidas, del Consejo Superior de la Magistratura serían ejercidas por el Consejo Superior de la Administración de Justicia, cuya composición deja un amplio espacio a miembros elegidos por las facultades de derecho, el ministerio del interior y de justicia y el vice-ministro encargado de asuntos judiciales y de derecho (el Consejo Superior de la Magistratura es nombrado actualmente en lo que se refiere a lo administrativo por la Corte Suprema, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado y en lo referente a lo disciplinario por el Congreso).

Esta nueva composición responde manifiestamente a un deseo del poder ejecutivo de controlar este órgano. El poder

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

disciplinario sobre los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema y del Consejo de Estado será ejercido por una corte disciplinaria compuesta de magistrados elegidos por las facultades de derecho.

Aquí también es obvia la búsqueda de métodos de control por órganos de origen tecnocrático y/o clientelista y que no representan la legitimidad del sufragio universal.

Por último, el proyecto atribuye a los jueces y magistrados el poder disciplinario sobre los abogados litigantes para todas sus actuaciones durante los procesos que llevan, lo que reduce la independencia profesional de los abogados

Se ha previsto la creación de colegios profesionales de abogados, lo que supondría la creación de una institución que lamentablemente no existe actualmente en el sistema judicial colombiano y que puede ser un mecanismo de protección y de independencia para los abogados.

Sin embargo, el conjunto de mecanismos considerados para reemplazar las funciones del Consejo Superior de la Magistratura, es obviamente peligroso para la garantía de los derechos fundamentales y significa una limitación en el ejercicio de sus funciones para los defensores institucionales de derechos humanos como lo son los jueces y magistrados del orden judicial.

Del mismo modo, la inspiración tecnocrática se manifiesta también en la importancia dada al arreglo de los conflictos mediante arbitraje, lo que tiene el inconveniente de no cumplir con los criterios de independencia y de gratuidad del servicio público de la justicia ya que se recurre a árbitros cuya designación es privada y cuya remuneración debe ser asumida por los justiciables.

Finalmente, el futuro de **la defensa pública** es incierto. La nueva redacción del artículo 29 de la Constitución se refiere al nombramiento de un "defensor de los pobres" sin especificar a qué corresponde esta denominación. Además, se otorga a la Procuraduría la función de velar por que la defensa se ejerza eventualmente en beneficio de los acusados ausentes. Por supuesto esto reduce a estos acusados la posibilidad de verse representados efectivamente por un abogado elegido libremente.

C. La reforma de la Fiscalía

El acto legislativo n° 3 de 19 de diciembre de 2002 modifica los artículos 116, 250 y 251 de la Constitución Política de Colombia. La modificación introducida en el artículo 251 es preocupante.

Este artículo, en su nueva forma autoriza al Fiscal General a asumir directamente investigaciones y procesos "cualquiera que sea el estado en que se encuentren". De este modo, el Fiscal general cuenta con un poder discrecional muy grande para poder desposeer a determinados fiscales de los casos que están llevando. Considerando los numerosos cuestionamientos tanto por parte de organismos internacionales como por parte de asociaciones de derechos humanos de la actuación del actual Fiscal General, la atribución de este poder no puede más que suscitar una gran preocupación.

La reforma de la Fiscalía prevé también la creación de un juez de garantías, lo que constituye un factor de equilibrio en el marco del proceso penal y difícilmente podría ser criticable. Esta disposición, si fuera realmente aplicada, resolvería la contradicción en la que la Fiscalía se encuentra respecto a los estándares internacionales: el hecho de disponer de funciones jurisdiccionales además de sus funciones de investigación y de acusación.

En efecto, el hecho que la Fiscalía, autoridad a cargo de reunir pruebas y de acusar y que de hecho es parte en un proceso, disponga del poder de encarcelar o de ordenar medidas de investigación que suponen violaciones a las libertades (pesquisas en la propiedad privada, interceptaciones telefónicas y del correo ordinario, etc...). La creación de un juez de garantías que se encargue de estas funciones es evidentemente un progreso. Sin embargo, esto supone que el control del juez no sea realizado a posteriori.

Por otro lado, en el marco de esta reforma de la Fiscalía se ha integrado el proyecto recurrente del gobierno colombiano de otorgar funciones de policía judicial a las fuerzas armadas. Este aspecto de la reforma ha sido introducido en condiciones discutibles de procedimiento (sin discusión previa durante un debate) y, por esto, descartado por el congreso, sin embargo, el gobierno ha manifestado su voluntad de volver a presentar esta reforma, a pesar de que esta eventualidad está claramente descartada por la constitución colombiana en aplicación de las normas internacionales relativas a la independencia y a la imparcialidad de las autoridades judiciales.

En efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado varias veces desfavorablemente sobre esta cuestión del mismo modo que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Además, la ley 684 de 2001 de seguridad nacional, que había incluido esta posibilidad, ha sido declarada inconstitucional por la Corte Constitucional.

Esta medida, tras haber sido retomada en el decreto 2002 de 2002 sobre medidas de seguridad pública, nuevamente fue declarada inconstitucional en su decisión de 25 de noviembre.

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

El gobierno colombiano, persistiendo en su voluntad obviamente contraria a los estándares internacionales más elementales del debido proceso, ha integrado nuevamente esta disposición en el proyecto de reforma de la Fiscalía. Sin embargo, es obvio que las fuerzas armadas, es decir que los combatientes, en el marco de un conflicto particularmente agudo, no tienen de ninguna manera las calificaciones técnicas y menos aún las cualidades de independencia y de imparcialidad para llevar a cabo medidas policiales y judiciales serias y fiables capaces de servir de base a procesos penales equitativos. Estas disposiciones manifiestan una voluntad recurrente y confirmada del gobierno de descartar cualquier forma de control por parte de autoridades independientes e imparciales en las zonas más conflictivas.

Por otro lado, este proyecto no resuelve satisfactoriamente el problema de la falta de garantías de carrera a los miembros de la fiscalía y de la intervención del fiscal general en su carrera profesional, así como en el tratamiento de los procesos.

Por último, el proyecto instaura un proceso claramente acusatorio, sin tener en cuenta las condiciones de ejercicio de la defensa. Sin embargo, la equitatividad de este tipo de procesos se basa en la igualdad de medios. Por tanto, una acusación que dispone de la fuerza y de los medios del Estado para reunir pruebas debería enfrentar una defensa sólida, respetada, formada y que disponga de los medios materiales y económicos para llevar a cabo verdaderas investigaciones a favor de la defensa (búsqueda de testimonios, recopilación de pruebas, etc...). Por el contrario, no se ha pensado ni previsto nada al respecto. Mientras que este tipo de defensa es inaccesible incluso a las clases medias de los países desarrollados, sería muy improbable que fuera accesible al conjunto de ciudadanos en un país donde la mayoría de la población tiene problemas para asegurar su subsistencia. La necesidad de organizar mecanismos de acceso de las

poblaciones desfavorecidas a sus derechos en el marco del proceso penal se encuentra muy alejada de las preocupaciones del actual gobierno. Además, el gobierno, bajo pretextos presupuestarios, está retirando los pocos medios destinados a la defensa pública, cuyos abogados no perciben sus honorarios desde octubre de 2002.

En estas condiciones, se teme que la implementación de un procedimiento acusatorio genere dificultades agravadas para las personas procesadas penalmente pertenecientes a las categorías más pobres de la población, pero también para las clases medias. Por consiguiente, existe el riesgo de que se produzcan disfuncionamientos graves en la administración de la justicia en materia penal, lo que llevaría a condenas injustificadas de personas inocentes.

9. Los riesgos existentes en relación a la independencia de los magistrados en el marco de su función jurisdiccional se ilustran en las presiones actualmente ejercidas contra la Dra. Beatriz Rivero, juez en Cartagena. La Dra. Rivero es objeto de 8 procesos penales, por motivo de prevaricato (delito cometido por jueces que en el ejercicio de sus funciones violan deliberadamente normas jurídicas en vigor). Los procesos se refieren a una acción de tutela resuelta a favor de un justiciable contra la administración de aduanas. En este caso, la jueza había constatado por vía excepcional la inconstitucionalidad de un decreto, que posteriormente fue declarado inaplicable por la Corte Constitucional. Del mismo modo, en el marco de siete decisiones que aceptaban demandas de habeas hábeas, se había declarado competente, a pesar de la existencia de un decreto que parecía excluir esta competencia, que la jueza también había estimado no conforme a la constitución, lo que posteriormente fue constatado por la Corte Constitucional. La jueza fue objeto de una detención vejatoria a la salida de su oficina ante las cámaras de televisión de Cartagena. Además, ha sufrido varios meses de detención provisional en el mismo lugar que las personas que la jueza había hecho encarcelar y se encuentra actualmente en régimen de arresto domiciliario, lo que le ha llevado a dimitir de sus funciones.

III. La degradación de la situación de los operadores de justicia

A. El desmantelamiento de la Unidad de derechos humanos y DIH de la Fiscalía¹⁰

Presentación de la Unidad de Derechos humanos de la Fiscalía

La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía se fundó en 1994 siendo Fiscal General de la nación el Dr. Valdivieso. Su creación tenía por objeto luchar contra la impunidad por la formación de una unidad especializada con una formación técnica específica para realizar investigaciones relativas a violaciones graves de derechos humanos cometidas en todo el territorio nacional y después de la instrucción, los procedimientos se enviarían ante las jurisdicciones jurídicas territorialmente competentes. Cuenta con los servicios de un Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)¹¹. De 1994 a 2001, funcionó bajo la dirección sucesiva de la Dra. Claudia Pulido, del Dr. Virgilio Hernández y del Dr. Pedro Díaz.

A pesar de un clima general de impunidad en Colombia, y de la juventud de la Unidad de derechos humanos de la Fiscalía, ésta ha cumplido un papel importante en varios casos de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas principalmente en el marco del conflicto armado¹². Esta importancia ha sido reconocida por la sociedad colombiana y las organizaciones internacionales no gubernamentales o intergubernamentales que trabajan sobre derechos humanos.

La deslegitimación de la Unidad de Derechos Humanos

La actividad de la Unidad de Derechos Humanos ha tenido que enfrentar regularmente dificultades de interpelación a personas bajo orden de captura en regiones controladas por actores armados (Carlos Castaño, jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia, tiene más de 15 órdenes de captura no ejecutadas) y para los cuales no cuenta con la cooperación que convendría de las fuerzas armadas. En efecto, tal y como señala el Alto Comisionado en su informe *"La colaboración de la Policía en las gestiones, procedimientos y diligencias judiciales para hacer efectivas de las órdenes impartidas por las autoridades competentes resulta indispensable para el éxito de los procesos¹³"*.

Por otro lado, la independencia con la cual se han realizado algunas investigaciones la han convertido en el blanco de los

ataques de algunos sectores de la sociedad, en especial de los medios de comunicación (especialmente por parte del periodista Plinio Apuleyo Mendoza, considerado en la sociedad colombiana como "la pluma de las fuerzas armadas" y que en noviembre de 2002 fue nombrado por el gobierno embajador en Portugal) que injustificadamente le han reprochado perseguir judicialmente, por razones partidarias, únicamente a grupos paramilitares y a oficiales de las fuerzas armadas.

Este reproche es completamente injustificado ya que la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía desde su origen ha realizado investigaciones e iniciado diligencias sobre violaciones de derecho internacional humanitario cometidas por los movimientos insurreccionales armados (caso Machuca, incendio de un oleoducto por el ELN que ocasionó la muerte de 84 personas, caso de Patasco y El Billar, homicidios y secuestros de oficiales y suboficiales cometidos en 1998 por las FARC, asesinato de tres indígenas norteamericanos por las FARC en febrero de 1999, asesinato en la región de Urabá de misioneros norteamericanos, el asesinato de miembros de la familia Turbay, el caso de la masacre de Puracé, el homicidio de la antigua ministra de la cultura Consuelo Araújo Noguera, el secuestro de Río Sucio por miembros del EPL). En casi todos esos casos se han expedido órdenes de captura contra miembros de la guerrilla, incluyendo altos comandantes.

La evidente imparcialidad con la que actúa la Unidad de Derechos Humanos no ha evitado, a parte de las tentativas de deslegitimación, los ataques por parte de actores armados. En particular, los grupos paramilitares han hecho públicas listas donde figuran varios miembros de la fiscalía en tanto que objetivos militares. Se trata de el caso, particularmente, de Pablo Elías González Mongui, director del CTI hasta julio de 2001 y de Pedro Díaz, director de la Unidad de Derechos Humanos hasta la misma fecha. Sin embargo, la ubicación de la Fiscalía en Bogotá, en los locales muy seguros de la Fiscalía General (llamado "el búnker") ha permitido a los miembros de esta Fiscalía actuar con relativa libertad frente a presiones físicas y sociales (inclusive infiltraciones) que sufren las Fiscalías ubicadas en las regiones.

Transformaciones de la Fiscalía a partir de una nueva dirección

La situación de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía ha sufrido un cambio radical a partir del verano del 2001, con el nombramiento del Dr. Luis Camilo Osorio como Fiscal

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

General de la Nación. Este nombramiento controvertido se efectuó (en el marco de la fecha normal de renovación de la función) cuando la Fiscalía de Derechos Humanos acababa de proceder a la acusación y a la emisión de una medida de aseguramiento contra el General Rito Alejo del Río, sospechoso, en el ejercicio de sus funciones de mando de la IV brigada situada en Carepa (Urabá), de haber favorecido la formación de grupos paramilitares que han cometido graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Esta decisión fue criticada públicamente por el Vicepresidente de la República quien acumula las funciones de responsable de Derechos Humanos y de Ministro de la Defensa, lo que demuestra la falta de respeto de la autonomía del poder judicial por el poder ejecutivo.

En los días que siguieron su nombramiento, el Fiscal General dio a conocer su desacuerdo respecto a una medida de aseguramiento contra el General del Río tomada en este caso manifestando que no podía avocarla y exigió la renuncia de Pedro Díaz, director de la unidad de Derechos Humanos. Posteriormente, el general Del Río obtuvo una decisión del juez de circuito, quien fallando sobre una acción de habeas corpus declaró, menospreciando su propia incompetencia, que la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, encargada de la investigación, no era competente para actuar en este juicio y ordenó su libertad. Más tarde, el Fiscal General de la Nación se declaró competente para instruir el caso, el cual fue transmitido a un fiscal delegado ante la Corte Suprema¹⁴.

De julio a agosto de 2002 cuatro directores se han sucedido a la cabeza de este organismo.

Pedro Díaz, director de la unidad hasta julio de 2001, se ha visto obligado a renunciar y a abandonar el país. Actualmente se ha apelado ante la justicia administrativa la decisión administrativa de aceptación de su renuncia debido a las presiones ejercidas sobre el Dr. Díaz para que esta fuese presentada. Al mismo tiempo, el Dr. Pablo Elías González Mongui, vicesfiscal, también ha abandonado sus funciones. Otros miembros de la Fiscalía se han visto obligados a dejar sus funciones. Se trata del caso de un antiguo coordinador del CTI, de numerosos responsables de investigaciones encargados de casos "sensibles" (caso del asesinato de Maria Arango, investigación contra Víctor Carranza, traficante de esmeraldas y conocido jefe paramilitar).

Conviene destacar que la separación del cargo de los miembros de la Unidad de derechos humanos o del CTI ha implicado la cancelación de las medidas de seguridad de las que beneficiaban (auto blindado, escolta, etc.) en un momento en el que desgraciadamente los riesgos a los que estaban expuestos no han desaparecido.

A partir del verano de 2001 el trabajo de la Unidad de derechos humanos de la Fiscalía se ha visto comprometido por el establecimiento de mecanismos que conducen a un desmantelamiento de hecho de esta unidad de fiscales especializados en Derechos Humanos.

Después de la renuncia del Dr. Pedro Díaz, se nombró un coordinador interino, el Dr. Mesa. Algunos meses más tarde se nombró al Dr. Alejandro Ramelli Artega. Este último renunció en febrero de 2002 después de que fuesen evidentes las presiones ejercidas sobre él mismo y sobre los Fiscales a cargo del procedimiento que implicaba a altos cargos de la armada, entre los que se encontraba el almirante Rodrigo Quiñónez, en el caso de la masacre de Chenge. Posteriormente, se nombró a la Dra. Beatriz Silva Vargas para reemplazarlo.

Según las informaciones que nos han transmitido varios miembros de la Fiscalía de Derechos Humanos esta sucesión anormal y desestabilizadora para la institución es el reflejo de las presiones ejercidas para controlar la actividad de cada uno de los miembros de la Fiscalía.

La misión recogió testimonios múltiples y concordantes sobre las directivas orales pero firmes transmitidas durante reuniones de trabajo según las cuales cualquier cuestionamiento judicial de un oficial de las fuerzas armadas se debería someter a la aprobación de la Directora de la Unidad y, más allá, al Fiscal General. Los fiscales que han tratado de sustraerse a esta directiva han sido, de una manera o de otra, alejados de sus funciones.

La misión ha podido establecer una lista (no exhaustiva) de los miembros de la unidad separados de sus funciones desde julio de 2001:

- Jaime Arango primero fue transferido a Medellín y luego dimitido de sus funciones (declaración de insubsistencia).
- Mónica Gaitán obligada a renunciar luego de que se le quitara la responsabilidad de las investigaciones en el caso Chengue.
- Cesar Rincón y Luis Augusto Sepúlveda también han sido retirados de sus funciones.
- Amelia Pérez ha sido transferida a la unidad de lucha contra el terrorismo.
- Marcela Roldán ha sido transferida a la unidad anti-secuestro.
- Maribel Pardo ha sido transferida a Ibagué.
- Carlos de la Torre ha sido transferido a Cali.
- A Lucía Luna se le intentó transferir a Cúcuta, finalmente el Fiscal General ha renunciado a su transferencia¹⁵.

También se recibieron informaciones sobre la obligación que se hace a los fiscales de la unidad de someterse al "polígrafo", más

conocido como "detector de mentiras" inicialmente impuesto por los Estados Unidos a los fiscales que iban a pasantías en su territorio y que finalmente esta ahora generalizado a todos los fiscales de la unidad.

Finalmente, se debe cuestionar la creación de las Unidades de Apoyo Regional a la Unidad Nacional de derechos humanos y DIH de la Fiscalía. Esta creación que podría parecer, en un principio, una consecuencia de una loable preocupación de descentralización, es, según la mayoría de nuestros interlocutores, completamente inadecuada a la situación colombiana.

En efecto, las investigaciones inicialmente realizadas por la Unidad de Derechos Humanos y DIH debido a su gravedad han sido remitidas a sus unidades regionales que no disponen de la misma eficacia y que sobre todo están cerca de las zonas de conflicto y más expuestas a presiones físicas, a la inseguridad y al riesgo, desgraciadamente confirmado, de infiltraciones por agentes de los grupos armados.

B. La inseguridad de los miembros de la Fiscalía y de la CTI

Los miembros de la Fiscalía y del Cuerpo Técnico de Investigación que han realizado investigaciones que cuestionaban grupos paramilitares y/o la jerarquía militar enfrentan problemas de inseguridad muy graves. Cabe recordar los numerosos asesinatos y desapariciones que han sufrido los miembros de estas instituciones desde hace varios años.

La más conocida es la masacre de La Rochela durante la cual fueron asesinados dos jueces de instrucción y nueve miembros del CTI en 1989. En el 2000, 7 miembros del Cuerpo Técnico de Investigación desaparecieron mientras investigaban en la región de Valledupar. Según datos de la Comisión Colombiana de Juristas, en 2000, 70 jueces, fiscales, funcionarios de la institución judicial y abogados han sido víctimas de asesinatos, de desapariciones, de secuestros y de otros actos de violencia. Entre ellos se encuentran cinco fiscales y 17 miembros del CTI.

Los operadores de justicia que continúan con su actividad están expuestos a amenazas que se expresan sobre todo con la inscripción de sus nombres en las listas de amenazas que circulan regularmente por el país, llamadas telefónicas amenazadoras o la introducción en los expedientes en curso de investigaciones de informaciones alarmantes sobre órdenes de ejecución provenientes de informantes de grupos paramilitares.

Esta situación ha originado que 8 miembros de la Fiscalía, en su mayoría miembros de la Unidad de Derechos Humanos y DIH,

soliciten a la Comisión interamericana de Derechos Humanos, en abril de 2002, que ordene en su favor medidas cautelares. Es interesante enumerar las personas que benefician de estas medidas y vincular su situación de inseguridad con los casos que instruyen:

- **Cesar Rincón**, miembro de Fiscalía de Derechos Humanos encargado de la instrucción de los casos relativos a las masacres cometidas en Tibú y La Gabarra en la zona de Catatumbo. En estos casos se había acusado a 13 oficiales de la policía, un mayor y un coronel de las fuerzas armadas. Después de su instrucción, el caso fue enviado ante la jurisdicción de Cúcuta en donde la situación de los miembros de las instancias judiciales es muy difícil¹⁶. Además, los miembros de la Fiscalía de Cúcuta no tenían un conocimiento suficiente del caso y la participación del Dr. Rincón en la audiencia de Cúcuta se enfrentó a problemas de seguridad infranqueables. A pesar de ello, la Corte Suprema, ante la cual las partes civiles han introducido un pedido de transferencia del juicio a Bogotá, ha rechazado el cambio de radicación en otra ciudad. Una muestra del peligroso contexto en el que se desarrolló la audiencia de Cúcuta constituye el hecho de que durante la audiencia pública uno de los abogados de los acusados lanzó acusaciones personales contra el Dr. Rincón afirmando que obedece a motivos personales de venganza y ha anunciado que un juicio disciplinario y penal se abriría en contra de él.

La Fiscalía ha recibido informaciones sobre el asesinato planeado del Dr. Rincón. Para paliar esta situación de inseguridad se iniciaron trámites para que el Dr. Rincón pudiera salir del país dentro del marco de prácticas ofrecidas por universidades españolas a la Fiscalía. Sin embargo, más tarde, por razones difícilmente comprensibles, la Fiscalía resolvió que las prácticas en universidades extranjeras no deben ser utilizadas como medidas de seguridad. Finalmente, el Dr. Rincón se ha visto obligado a pedir asilo en Canadá.

- **Luis Augusto Sepúlveda** estaba encargado de la investigación sobre el intento de asesinato de Wilson Borja, sindicalista, presidente de FENALTRASE (Federación Nacional de Sindicatos de la Educación Nacional). Cuando se disponía a dictar una resolución de acusación contra el mayor Maldonado (también perseguido por desapariciones forzadas y torturas de sindicalistas en la región de Cúcuta) fue declarado insubsistente. Esto originó la expiración de los plazos para este tipo de medida en el marco del procedimiento penal ya que el sucesor de Augusto Sepúlveda no tuvo el tiempo suficiente de examinar el expediente en un plazo útil. Maldonado fue dejado en libertad pero posteriormente de nuevo capturado ante el escándalo que desató tal hecho ante las

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

denuncias del propio Sepúlveda.

El Doctor Augusto Sepúlveda, después de su salida de la Fiscalía en julio de 2002 no ha obtenido ninguna medida de seguridad.

- **Amelia Pérez** es una de las funcionarias más antiguas de la Unidad de Derechos Humanos. Durante sus años de trabajo, ha realizado investigaciones en el caso Trujillo, de la masacre de El Aro, de la desaparición del abogado Alirio de Jesús Pedraza y de Nidia Erika Bautista. También había tomado la decisión de abrir información contra el general Uscátegi en el caso de la masacre de Mapiripán.

Tras asumir la dirección de la unidad, la Dra. Elba Beatriz Silva Vargas decidió retirar a la Dra. Pérez el vehículo blindado que se le había acordado y que había sido reparado gracias al financiamiento de la embajada de los Estados Unidos. En su lugar, se le ha entregado un vehículo viejo y que no funciona, lo que priva de sentido que se le haya otorgado un chofer, que también le servía de escolta.

- **Margarita Lucía Luna** estaba encargada de las investigaciones referentes al general Rito Alejo del Río, antes mencionado, hasta su desautorización por el Fiscal General y su declaración de incompetencia. En este caso, 3 miembros del CTI se han visto obligados a abandonar el país.

- **Mónica Gaitán**, encargada de las investigaciones sobre la masacre cometida en Chengue el 10 de febrero de 2001, durante la cual 28 personas fueron asesinadas con garrote por paramilitares que actuaban probablemente con la complicidad pasiva de miembros de la infantería de marina. En el marco de este caso se ha arrestado y acusado a un sargento de la armada. Del mismo modo, se estaban preparando investigaciones en contra del almirante Rodrigo Quiñónez¹⁷. En febrero de 2002, mientras Mónica Gaitán estaba de vacaciones, su reemplazante preparó una decisión de preclusión para el suboficial y de archivo para el almirante. Mónica Gaitán de regreso de vacaciones no firmó esta decisión sino una resolución de acusación. Esta resolución de acusación infringe las instrucciones no formales, hechas a muchos miembros de la Fiscalía que nos han confirmado su existencia, de no acusar oficiales salvo acuerdo previo del Fiscal General a través del coordinador de la Unidad de derechos humanos. El enfrentamiento entre Mónica Gaitán y la jerarquía de la Fiscalía terminó con su declaración de incompetencia para este caso, su renuncia y su salida del país. Es en este contexto y durante la declaración de incompetencia de Mónica Gaitán, que originó reacciones internacionales, renunció igualmente el coordinador de la Unidad, el Dr. Ramelli. Debe señalarse que la inseguridad en la que se encontraban las personas relacionadas con este

caso era muy elevada: Yolanda Paternira, fiscal de Sincelejo, del departamento de Sucre, donde se cometió la masacre y a quien se le había confiado tareas de instrucción fue asesinada en agosto de 2001. Igualmente fueron asesinados el investigador del CTI, Sr. Lora y varios testigos en este mismo caso.

- **Giovany Alvarez Santoyo** ha realizado investigaciones que han permitido detener a Jesús Emiro Pereira, comandante del "Bloque Capital" de las Autodefensas Unidas de Colombia (paramilitares que actúan en Bogotá) y miembro de la familia de Carlos Castaño. Este arresto evidenció la estructura financiera del paramilitarismo en Bogotá. Este caso se encuentra relacionado con el asesinato de Octavio Sarmiento, parlamentario asesinado en Arauca en octubre de 2001.

El arresto de Jesús Emiro Pereira ha originado la ofensiva de los paramilitares contra la Unidad de Derechos Humanos y DIH. Los miembros del CTI que han participado en esta operación han sido expulsados y el director del CTI se ha visto obligado a dimitir. **Marta Camacho**, y su marido, **William Narváez**, que también habían participado en la investigación sobre el asesinato del dirigente conservador Gómez Hurtado y que había evidenciado el papel de la brigada XX en este caso, recibieron amenazas, tras las que debieron dejar el país.

Durante el mes de abril de 2002 llegaron a la Fiscalía informaciones de un testigo anónimo diciendo que los mandos paramilitares habían dado la orden de asesinar a los fiscales más comprometidos y/o de obtener sus destituciones para que los demás "bajen el perfil". A estos efectos, una lista se puso en circulación. Como consecuencia de estos hechos se solicitaron medidas de protección de la CIDH.

Los fiscales de la Unidad de Terrorismo y del CTI que participaban en las investigaciones sobre el financiamiento del paramilitarismo en el marco de la operación Monserrate, también han sido amenazados, lo que ha llevado a que algunos de ellos dejaran el país. La operación Monserrate condujo a allanamientos y incautaciones de documentos en septiembre de 2001 especialmente en el departamento de Córdoba. Debe señalarse el allanamiento de la sede de la organización FUNPAZCOR, vinculada al paramilitarismo, que evidenciaba los vínculos entre el financiamiento de grupos paramilitares y dirigentes empresariales colombianos.

Durante el allanamiento, un guardaespaldas, al parecer miembro de la familia de Salvatore Mancuso, miembro de la dirigencia de las AUC (paramilitares) trató de resistir y resultó muerto. De acuerdo a informaciones recibidas, la investigación

ha establecido que había disparado antes de ser abatido y que disponía de cuentas bancarias con operaciones sospechosas. A pesar de esto un miembro del grupo de elite del CTI, José Elmer Canas Silva, ha sido perseguido por esta muerte y está bajo orden de detención. Como los grupos paramilitares ejercen control en la mayoría de los establecimientos penitenciarios y dada la importancia de la familia Mancuso, que había ordenado su asesinato, el riesgo de tal decisión lo ha llevado a salir del país. Lo mismo le ha sucedido al fiscal que dirigía las investigaciones.

El proceso, que abría las posibilidades de desmantelamiento de la red de financiamiento de los grupos paramilitares y el cuestionamiento de sus responsables, ha sido transferido a Medellín, donde se había iniciado. Desde el otoño de 2001 no ha habido ninguna novedad. La mayoría de nuestros interlocutores considera que ha sido simple y llanamente enterrado.

Amenazas a fiscales y miembros del CTI de Medellín

Las amenazas contra operadores de justicia se producen en diversas regiones de Colombia. La misión ha sido informada en particular de la evolución de la situación de la Fiscalía de Medellín. La situación de la Fiscalía de Medellín es reveladora del desmantelamiento de las unidades de derechos humanos y DIH que han jugado un papel importante en la lucha contra el desarrollo del paramilitarismo. El desmantelamiento de la Unidad ha permitido obstaculizar investigaciones contra el paramilitarismo, es decir, de la fuente más importante de violaciones muy graves a los derechos humanos cometidas en Colombia, y de forma particular en la región de Antioquia (donde se encuentra situada Medellín).

Bajo el impulso de **Iván Velázquez**, antiguo presidente del colegio de abogados de Antioquia¹⁸, y posteriormente coordinador de la Fiscalía, se creó en los años 96-98 un grupo que trabajo cuyos esfuerzos debían dirigirse al desmantelamiento de los grupos paramilitares y que logró algunos éxitos.

Los violentos ataques contra los miembros de este grupo (asesinatos, amenazas) han conducido a su progresivo desmantelamiento que se ha acompañado de rumores de infiltraciones por grupos paramilitares que desgraciadamente se basan en argumentos serios (filtración de informaciones, asesinatos de testigos cuya identidad era conocida sólo por miembros de esta institución, etc.). El asesinato de Jesús María Valle Jaramillo, prestigioso abogado que asumía la defensa de víctimas en juicios de este tipo, ha desempeñado un

papel importante en este proceso de desmantelamiento. En efecto, este asesinato ha constituido un choque importante para el mundo judicial en esta ciudad, en razón de su actividad y de su personalidad. La Fiscalía de Medellín obtuvo que la Unidad de Derechos Humanos no se encargase de esta investigación, ya que deseaba que se mantuviese bajo su responsabilidad. Lamentablemente, cuatro miembros de la Fiscalía que investigaron sobre este asesinato han tenido que abandonar sus funciones: Aparte de Iván Velásquez, **Carlos Bonilla Cifuentes** ha tenido que salir del país y se ha refugiado en Europa, **Ramiro Riaño** ha dejado la Fiscalía y ejerce funciones en la procuraduría, **J. Guillermo Escobar** ha dejado todas sus funciones de defensa de derechos humanos y vive tomando muchas precauciones.

De manera más general, a finales de los años 90, los miembros de la Fiscalía de Medellín han sido objeto de una fuerte presión por parte de los actores armados y particularmente de los grupos paramilitares.

Gregorio Oviedo fue director del CTI en Medellín de octubre de 1997 a finales de 1998.

Al principio, pudo ejercer sus funciones de forma más o menos independiente y eficaz.

Por ejemplo, pudo realizar una buena investigación sobre la masacre de La Ceja. Pero muy rápidamente tuvo problemas con el General Ospina, entonces comandante de la IV brigada y hoy jefe del Estado Mayor del Ejército. En efecto, mientras que fue director en Medellín puso en evidencia los vínculos de la policía y del ejército con los paramilitares y el hecho de que guarniciones militares de la región de Antioquia tenían un oficial de enlace con los paramilitares. En ocho meses obtuvo que el CTI detuviera a 80 miembros del ejército, de la policía y de grupos paramilitares. Bajo su dirección se arrestó al capitán Cañas, responsable de la segunda masacre de Segovia, quien luego se escapó de la cárcel para ingresar a los grupos paramilitares. En el marco del Consejo de Seguridad del Departamento de Antioquia, tuvo frecuentes enfrentamientos con el general Ospina. También sufrió acusaciones apenas veladas en la prensa de parte del célebre Plinio Apuleyo Mendoza, considerado en la sociedad colombiana como "la pluma de las Fuerzas Armadas".

En marzo de 1998 recibió en su celular una llamada proveniente de una voz con acento paisa (de la región de Antioquia) hablando en nombre las Auto-Defensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) reprochándole que el CTI sólo perseguía a los autodefensas y no a la guerrilla y amenazaba con designarlo "objetivo militar". Este interlocutor se refirió a informaciones referentes a miembros de su familia que solo

podían provenir de fuente judicial. Algunos días después, uno de sus agentes, Fernando González, investigador del CTI de Medellín fue asesinado. Este asesinato fue seguido por el de Jesús María Valle y unos días después por el de Augusto Botero, también miembro del CTI.

Un poco más tarde, el CTI, bajo la dirección de Gregorio Oviedo, procedió a la interpelación de Jacinto Alberto Soto Toro, apodado "Lucas", responsable de las finanzas de los paramilitares en la región y de 23 de sus secuaces. Algunos días después fue asesinado **Sergio Humberto Parra Ossa**, jefe de la unidad de investigación del CTI, que había realizado una parte de la investigación con Oviedo. Las circunstancias del asesinato hicieron pensar a este último que su propio asesinato estaba programado y que habían matado a Parra Ossa por error. Posteriormente fue informado por vía indirecta de que Carlos Castaño le consideraba personalmente responsable de la evolución de este caso, con todas las consecuencias que esto podía ocasionar.

A fines de 1998 y debido a las amenazas, Gregorio Oviedo decidió salir de Medellín. Le nombraron Fiscal delegado ante el Tribunal Nacional de Segunda Instancia en Bogotá. En agosto de 1999, apareció en una lista de 24 personas consideradas objetivo militar por los paramilitares. Había sido informado que varias veces un alto mando del ejército había pedido su destitución.

Ocho días después de asumir sus funciones, el nuevo fiscal general Luis Camillo Osorio lo destituyó. En los días siguientes se le informó que en "el búnker" circulaba la información de que esta decisión resultaba de una solicitud de la cúpula militar

En el primer semestre de 2002, el Sr. Oviedo recibió informaciones sobre una reunión de dirigentes paramilitares que se habría realizado en Bogotá durante la cual se habría verificado una lista (la misma que circulaba en 1999), en la que figuraban muchos defensores de derechos humanos, algunos de ellos ya asesinados y otros en el exilio. En esta lista aparecen 35 personas, que se encontrarían bajo una orden de ejecución de Carlos Castaño y el mismo Gregorio Oviedo estaría en "verificación".

Gregorio Oviedo ha obtenido medidas de seguridad otorgadas por la Fiscalía hasta septiembre de 2000. Dichas medidas fueron retiradas más tarde sin motivo alguno. Actualmente ejerce como abogado litigante.

C. Los Abogados litigantes y los defensores públicos

LOS ABOGADOS

En el contexto de conflicto armado y de violencia de derecho común los abogados colombianos están dentro de los más expuestos del planeta. Soportan una mezcla sutil y difícilmente previsible de intimidaciones, amenazas, acosos, procesos judiciales, desapariciones, asesinatos, etc.

Su vulnerabilidad es mayor aún debido a la carencia de instituciones profesionales capaces de protegerlos colectivamente y de difundir una cultura del respeto de los derechos humanos.

En efecto, constituyen casi un caso único en el continente latinoamericano, no disponen de colegios profesionales que los representen ante las autoridades, administren su carrera, sancionen las fallas éticas profesionales en el marco de mecanismos que garanticen la independencia de los defensores y defiendan públicamente el derecho de la defensa efectiva que los abogados garantizan.

La carrera de los abogados y la autorización de ejercer las administra exclusivamente el Consejo Superior de la Magistratura que se encarga también de velar al respeto de la ética profesional y de sancionar sus fallas. El Consejo Superior de la Magistratura confiesa que ni siquiera logra mantener al día los registros de empadronamiento de los profesionales en ejercicio¹⁹.

El Consejo es completamente insensible a todo lo que se refiere a las condiciones del ejercicio efectivo de los derechos de la defensa, lo que por otro lado no entra dentro de sus atribuciones. Las secciones regionales del Consejo con las que la misión se ha entrevistado no han podido dar informaciones exactas sobre la situación de seguridad de los abogados en las regiones consideradas ni datos elementales sobre los casos de abogados amenazados, asesinados o desaparecidos.

A pesar de los esfuerzos de algunas asociaciones (especialmente ANDAL: Asociación Nacional de Abogados Litigantes) y CONALBOS (Colegio Nacional de Abogados), las autoridades siempre se han mostrado inertes ante iniciativas dirigidas a la creación de colegios profesionales. Los proyectos de ley presentados por estas organizaciones y algunos adoptados por el congreso, no han sido promulgados porque el gobierno pretende que estos textos serían contrarios a la Constitución ya que de un lado atentarían a las prerrogativas constitucionales del Consejo Superior de la Magistratura y por otro lado violarían la libertad de asociación.

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

Ambos argumentos carecen de fundamento porque la Constitución no solo otorga al Consejo Superior de la Magistratura poder disciplinario sobre los abogados en el marco "del grado de jurisdicción previsto por la ley", lo que deja abierta la posibilidad de otorgar competencia a un colegio profesional por lo menos para ejercer el primer grado de jurisdicción.

Por otro lado, la administración de la carrera y del poder disciplinario sobre los abogados a través de la creación de colegios profesionales agrupándolos obligatoriamente carece completamente de vínculos con la libertad de asociación como en el conjunto de los países de la región u otras regiones del mundo que conocen la existencia de colegios profesionales obligatorios, no como asociaciones sino como órganos encargados de la administración de una función pública.

En estas condiciones los abogados se agrupan en asociaciones, a veces llamadas impropiaemente "Colegios", en función de sus orígenes universitarios, de su sensibilidad social, de su forma de ejercicio profesional y de sus afinidades personales. Sin embargo, los abogados permanecen muy desorganizados para protestar contra los ataques a los derechos de la defensa y defender su propia seguridad.

En la mayoría de las ciudades visitadas por la misión, la carencia de instituciones que reúnan a todos los abogados ni siquiera ha permitido realizar un censo exhaustivo de los casos de abogados asesinados o desaparecidos; la información al respecto es fragmentaria y parcelaria. Por otro lado, los abogados se enfrentan a grandes dificultades para ejercer su actividad especialmente en el ámbito de la defensa penal. Esta dificultad se ve decuplicada cuando la defensa penal se ejerce en el marco de procesos sensibles relacionados con el conflicto armado o con la delincuencia organizada.

Con frecuencia no pueden acceder a los lugares de detención preventiva, algunos servicios de policía niegan el acceso de abogados a las personas que acaban de ser detenidas o niegan simple y llanamente su presencia en sus locales. Además, el acceso a los lugares de detención se dificulta por una corrupción endémica del personal penitenciario y los abogados se ven obligados a pagar "propinas" a los detenidos a los que el personal penitenciario encarga conducir a los detenidos hacia los lugares de visita; "propinas" que al parecer comparten con los guardianes. En algunos lugares de detención, especialmente en Medellín, los locales de visita de los detenidos para los abogados están organizados de tal manera que el abogado tiene que atravesar zonas de detención peligrosas sin ninguna protección. Varios abogados nos han comunicado

que muchas veces han tenido que renunciar a visitar a su cliente por motivos de seguridad. Por último, el acceso a los expedientes cuando éstos se establecen en batallones es con frecuencia imposible porque a los abogados se les niega el acceso a las oficinas situadas al interior del cuartel.

La dificultad de los abogados a hacer respetar los mecanismos necesarios al ejercicio de los derechos de la defensa así como su propia seguridad está vinculada a la estigmatización de la que son objeto. Las autoridades, los miembros armados y sectores de la sociedad, en especial los medios, no respetan y a menudo desconocen los "Principios básicos sobre el papel de los abogados"²⁰.

El artículo 18 de estos principios que dispone que el abogado no debe ser confundido con la causa que defiende ni atacado por ese motivo es ampliamente desconocido. La mayoría de nuestros interlocutores, incluyendo a veces los mismos abogados, asimilan simple y llanamente el abogado a su cliente. Esto genera una inseguridad absoluta que ha creado en algunos casos la imposibilidad completa para los justiciables de obtener los servicios de un abogado. Así, en Medellín durante las diligencias judiciales contra el cartel, los abogados fueron el blanco de grupos adversos, lo que requirió el nombramiento de defensores públicos designados de oficio, los cuales ejercieron su mandato con mucho reparo...Las agresiones que sufren los abogados van de una simple intimidación al asesinato.

La Criminalización de la defensa

No es raro ver que los abogados son perseguidos debido al tipo de defensa que ejercen.

- **Ricardo Bayron Bongora**, abogado en Medellín, sufrió en 1997 una investigación preliminar por rebelión que se terminó en sobreseimiento, pero esta decisión no acabó con las amenazas y tuvo que abandonar la región durante casi un año.

- **William García Cartagena**, abogado en Segovia, también se le sometió a una investigación preliminar en 1997.

Estas diligencias sólo son anodinas en apariencia porque en realidad, y con frecuencia, son la primera etapa de una intimidación progresiva. Además, no es raro que el levantamiento de estas diligencias contraríe a los miembros armados o a los grupos que actúan con su acuerdo y que las personas liberadas o absueltas sean luego víctimas de grupos de justicia privada.

Las amenazas

Con frecuencia los abogados se ven amenazados, en especial los que aseguran la defensa de personas procesadas por su supuesta participación en el conflicto armado o que toman a su cargo diligencias relativas a violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario cometidas en el marco de este mismo conflicto por estos mismos actores y especialmente los casos que cuestionan a los ejecutivos de las fuerzas armadas. Es también el caso de los que defiende a sindicalistas o que intervienen en los litigios relativos a la tierra.

Las amenazas se manifiestan enviando correspondencia especialmente sufragios o cartas de condolencias, por la publicación de listas negras, el recibo de mensajes telefónicos amenazadores o la publicación de carteles. Muy a menudo, estos actos de hostigamiento se producen a continuación de denuncias en la prensa. De hecho, ciertos periodistas se encuentran especializados en cuestionar a los abogados defensores de derechos humanos, presentándolos como la voz civil de los movimientos insurreccionales armados. En tanto que ejemplo, la Comisión colombiana de juristas, cuyo trabajo de control en materia de legislación nacional y de mecanismos internacionales en materia de derechos humanos es muy importante para la protección del Estado de derecho en el país, se encuentra regularmente atacada en los medios de comunicación, a pesar del reconocimiento del que se benefician sus acciones.

Igualmente este tipo de actos de hostigamiento se ve precedido de la introducción en los expedientes penales de informes de inteligencia militar, compuestos de notas no firmadas, no identificadas, sin fecha, llamadas "misceláneas" que designan a tal o cual abogado como "brazo legal de la guerrilla".

Estas actitudes han llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favorecer a muchos abogados colombianos de "medidas cautelares". Es el caso de miembros del colectivo de abogados José Alvear Restrepo, de **Daniel Prado**, abogado de ASFADDES (Asociación de familiares de detenidos desaparecidos), Teresa de **Jesús Galíndez** (abogada penalista en Arauca), **Adriana González** (abogada que ejerce principalmente en Derecho Laboral en el eje cafetero).

Estos abogados cuentan con relaciones al nivel nacional o internacional que les han permitido acceder a este tipo de garantía de la CIDH. La misión también se ha entrevistado desgraciadamente con muchos abogados que han decidido continuar su actividad profesional en regiones muy conflictivas

en donde ellos son el último recurso de poblaciones muy vulnerables, permaneciendo en el anonimato para preservar el minúsculo margen de seguridad que les queda y viven en el terror cotidiano.

El desplazamiento y el exilio

Desgraciadamente las amenazas no se deben tomar a la ligera porque con mucha frecuencia son ejecutadas. Muchos abogados se han visto obligados a exilarse para garantizar su supervivencia.

Es el caso especialmente de muchos de los miembros del colectivo de abogados José Alvear Restrepo, corporación de abogados que ejerce en Bogotá y particularmente dedicada a la defensa penal y a la defensa de las víctimas de violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario. La mayoría han sido víctimas de amenazas, de seguimiento, de señalamientos en la prensa, en carteles difundidos ampliamente al nivel universitario, en informes de inteligencia militar, en listas de amenazas...

- **Rafael Barrios**, amenazado, dejó Colombia el 5 de agosto de 1999
- **Miguel Puerto Barrera**, dejó Colombia el 4 de agosto de 2000
- **Oscar Rodas**, dejó Colombia en febrero de 2001, después de que su hermano fuera asesinado como advertencia el 23 de septiembre de 2000 y su esposa secuestrada el 24 de enero de 2001
- **Maret Cecilia García** dejó Colombia en noviembre de 2001,
- **Luis Guillermo Pérez Casas** se vio obligado a dejar Colombia varias veces, actualmente está en exilio.

Sus otros miembros siguen en territorio colombiano para proseguir su tarea a pesar de las amenazas y el acoso de los que son víctimas.

En algunas ciudades particularmente conflictivas, como Barrancabermeja, la defensa ha sido totalmente desmantelada y se está reconstruyendo con inmensas dificultades. En efecto, la mayoría de los abogados que aceptaba asegurar la defensa penal y la defensa de los derechos humanos ha sido víctima de atentado y/o se ha visto obligada a abandonar el país.

- **William Bedoya**, víctima de un asesino a sueldo en el mes de diciembre de 1999, gravemente herido, ha pasado varias semanas en coma, su vida está actualmente fuera de peligro pero el golpe a su integridad física le impide cualquier actividad profesional.

- **Luis Manuel Carrero** fue víctima de un atentado a finales de 2000, sólo se ha salvado por milagro. Se percató de que los "clientes" que se introdujeron en su oficina como asesinos a sueldo. Logró escapar al tiro que sólo lo rozó, saltando del primer piso arrastrándose con las piernas rotas hasta un taxi que lo llevó al hospital. Actualmente se encuentra en el exilio.

Los asesinatos y las desapariciones forzadas

La lista de los abogados asesinados o desaparecidos es muy larga y desgraciadamente no es exhaustiva. El recuento se enfrenta a las grandes dificultades ya evocadas anteriormente y también al miedo que impide a los amigos, socios y familiares reaccionar, especialmente cuando se han cometido en regiones muy conflictivas del país.

Alirio de Jesús Pedraza Besera desapareció en julio de 1990 en Bogotá.

Este abogado había iniciado acciones disciplinarias contra miembros de las fuerzas militares y aseguraba igualmente la defensa de dos sindicalistas procesados. Dos miembros del Cuerpo Técnico de la policía judicial (que fue remplazado por el CTI) y un policía se vieron implicados en este caso de desaparición y fueron acusados y detenidos. En 1999 pudieron beneficiarse de un sobreesimio. Es muy probable que su cuerpo esté inhumado en los terrenos de la XXa brigada o en la Escuela de Caballería como los cuerpos de los desaparecidos del palacio de justicia. Sin embargo, las medidas de exhumación ordenadas por la fiscalía en 1995 sólo se efectuaron en julio de 2000 en condiciones discutibles (los abogados no fueron avisados y la localización de las excavaciones se efectuó con la interpretación errónea del testimonio que la hubiera permitido). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la responsabilidad del estado colombiano. El caso sigue abierto ante la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, hasta ahora no se ha hecho ninguna diligencia significativa.

Javier Barriga Vergel fue asesinado en Cúcuta el 16 de julio de 1995.

Dos sicarios en moto lo abatieron en una esquina en la que había una patrulla policial que no pudo perseguirlos, al parecer, por falta de vehículo. Poco tiempo antes del asesinato de Javier Barriga Vergel, el grupo paramilitar COLSINGUE (Colombia Sin Guerrilla) había hecho circular una lista declarando "objetivos militares" a los abogados que asumían la defensa de personas procesadas por rebelión. El caso, abierto a la Unidad de Derechos Humanos en Bogotá no es objeto de diligencias significativas. Al parecer tampoco se ha iniciado ninguna diligencia para identificar a los miembros de este grupo en esta región.

Cabe recalcar que estos hechos se llevaron a cabo en un contexto muy particular, la misión había recibido durante su visita a Cúcuta, una lista de 6 miembros de la Fiscalía y de 13 abogados asesinados en esta ciudad desde 1990, sin que se haya iniciado ninguna diligencia al respecto²¹. El tribunal administrativo al que la familia de Javier Barriga sometió el caso no ha admitido la responsabilidad del Estado a pesar de la falta de protección en la que había dejado a este abogado a pesar de las serias amenazas de las que había sido víctima. El proceso está pendiente ante el Consejo de Estado.

Jesús María Valle Jaramillo fue asesinado el 27 de febrero de 1998 en Medellín.

Dos hombres y una mujer se presentaron en su oficina y tras inmovilizar a su secretaria (su hermana) y a otra persona que se encontraba allí lo asesinaron con varios tiros antes de huir.

Jesús María Valle Jaramillo había participado activamente en la defensa de las víctimas de violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario cometidas en el noreste de Antioquia. En esta región y especialmente en el caserío La Granja, y durante el afrontamiento armado en el lugar llamado Pescadero, las investigaciones y los procesos han permitido evidenciar el papel del ejército en operaciones; algunas de las cuales realizadas conjuntamente con los grupos paramilitares. Los días precedentes a su asesinato, José María Valle, había hecho declaraciones públicas acusando la participación de la IVa brigada dirigida por el General Manosalva. Un suboficial miembro del ejército había depositado una denuncia penal en contra suya y el mismo día de su asesinato se había presentado a la Fiscalía para rendir indagatoria sobre esta denuncia y habría llevado consigo las pruebas de sus afirmaciones.

Los miembros de la Unidad de la Fiscalía de Medellín encargados de la lucha contra el paramilitarismo han investigado con mucha determinación este asesinato. Desgraciadamente esta Unidad, debido precisamente a sus investigaciones, ha sido completamente desmantelada. Sin embargo, 7 personas han sido llamadas a juicio como autores materiales e intelectuales del asesinato de Jesús María Valle Jaramillo. Carlos Castaño fue procesado como reo ausente en tanto que autor intelectual del homicidio. Las responsabilidades de los miembros de las fuerzas armadas no han sido investigadas, ni tampoco las de las autoridades políticas locales. Al parecer, el General Manosalva estaba involucrado en la determinación de este asesinato. La investigación ha sido abandonada después de su defunción.

El tribunal, en una decisión confirmada en apelación, ha absuelto a Carlos Castaño de la autoría intelectual del homicidio

y se limitó a condenarlo por organización de grupos paramilitares. Los miembros de la familia Angulo cuyos lazos con el narcotráfico y los grupos paramilitares del noreste de Antioquia son notorios, han sido también absueltos, del mismo modo que las otras personas procesadas que comparecían detenidos ante el tribunal y que la fiscalía consideraba habían participado en la organización material del asesinato. Los asesinos a sueldo han sido condenados en ausencia y nunca han sido interpelados. De hecho, no es seguro que sigan vivos.

El caso ha sido objeto de una ruptura procesal y sigue en curso de instrucción a la Fiscalía de Medellín. Al parecer no ha habido ninguna interpelación ni medida de investigación significativa.

Eduardo Umaña Mendoza fue asesinado en Bogotá el 18 de abril de 1998 (tres meses después del asesinato de Jesús María Valle y con el mismo modus operandi).

Dos hombres y una mujer haciéndose pasar por periodistas entraron en su oficina tras haber inmovilizado a su secretaria y lo abatieron de un tiro antes de huir.

La primera orientación de la investigación permitió evidenciar el papel desempeñado por los miembros de las fuerzas armadas y del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía. Cuando parecía que las pistas se precisaban en este sentido, fueron interrumpidas tras un "testimonio espontáneo" de un detenido de la prisión de Guaduas que pretendió conocer los asesinos de Eduardo Umaña Mendoza. A pesar de los signos obvios de desequilibrio mental de este "testigo", la investigación se orientó exclusivamente en esta dirección y se terminó llamando a juicio a 5 acusados, basándose en cargos sumamente frágiles y a pesar del hecho que uno de ellos vivía en España en el momento de los hechos, lo cual aparece claramente en el expediente. Una motivación muy severa para la fiscalía ha llevado al Tribunal a absolver a los 5 acusados la fiscalía ha aceptado esta decisión sin apelación. El caso permanece abierto en la Unidad de Derechos Humanos en Bogotá sin que ninguna diligencia haya llegado a ningún resultado significativo. La maniobra realizada para desviar la atención y tratar de condenar a víctimas propiciatorias no ha permitido proseguir investigaciones serias en la búsqueda de los autores intelectuales de este asesinato.

Eduardo Umaña Mendoza era un abogado particularmente prestigioso, encargado de casos muy sensibles y especialmente el de los desaparecidos del palacio de justicia y del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán. Defendía igualmente a los miembros del sindicato de petróleo (USO) acusados de rebelión. En el marco de este proceso, había evidenciado la práctica de ciertos

miembros de la Fiscalía que, aprovechando la utilización de testigos sin rostro, procedían a la "clonación" de estos testigos haciendo declarar varias veces a la misma persona con claves diferentes y aceptando testimonios de testigos profesionales mantenidos en los locales de batallones militares. Haber demostrado este proceso fraudulento llevó a la condena disciplinaria de algunos miembros de la fiscalía. Algunas semanas antes de su asesinato, Eduardo Umaña Mendoza había informado a personas de confianza dentro de la fiscalía que había un grupo de personas que estaba organizando su asesinato, entre los que se encontraban miembros de la brigada XX, del CTI y de los servicios de seguridad de ECOPETROL.

Rafael Vargas Felizola fue asesinado en Barranquilla en 1999. Como la mayor parte de abogados amenazados víctimas de atentados en la región²², Rafael Vargas Felizola se ocupaba de litigios en materia de tierras. Fue asesinado en el momento en que fue a reparar su automóvil en un garaje, en compañía de un empleado que le servía de chofer ya que el Dr. Vargas Felizola era minusválido y no podía conducir él mismo. Algunos meses antes de su asesinato, había recibido amenazas y su casa había sido objeto de impactos de bala, por lo que confiaron investigaciones a la Fiscalía. Según las informaciones proporcionadas por la fiscalía de Barranquilla, que instruyó el expediente de su asesinato en 2001, cuatro órdenes de captura fueron clasificadas ya que no se había reconocido a los sospechosos.

Maritza Palacios Quiroz fue asesinada en su oficina el 20 de Enero de 2000 en Buga.

Durante mucho tiempo, había asumido en la región la defensa de las personas desplazadas, pero también de personas procesadas penalmente. Maritza Palacios había defendido a un individuo de apodo "Zorro" acusado de ser responsable de las finanzas de la guerrilla del que obtuvo la liberación basándose en un argumento de forma. El comandante de la brigada la acusó entonces de ser la "abogada de la guerrilla". Durante el verano de 1999, la Dra. Palacios debió trasladarse desde el pueblo de La Habana, controlado por grupos paramilitares, a Buga. Esta ciudad fue del mismo modo progresivamente controlada por grupos que empezaron a cometer asesinatos. Ocho días antes del asesinato de Maritza, un hombre joven que la previno acerca de las amenazas que ponían en peligro su vida, fue asesinado. El 20 de enero de 2000 por la mañana, un "cliente" solicitó una consulta. Un cuarto de hora después de recibirle la asesinó de una bala en la nuca. Según testimonios, un hombre en moto le esperaba en la calle. La familia de Maritza, que permanece en Buga se encuentra aterrorizada. La Fiscalía de Buga que se encarga de la investigación no parece

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

haber realizado la más mínima diligencia desde hace más de dos años. A pesar de las repetidas demandas, la Unidad de Derechos Humanos no ha solicitado por el momento atraer este caso.

Fernando Cruz Peña, abogado en Cali, desapareció en diciembre de 2000.

Se le tendió una trampa con la complicidad de un cliente detenido, Miguel Cabezas Conde, condenado por rebelión. Este le contactó por teléfono solicitándole una entrevista urgente durante un permiso de salida de 72 horas del que se había beneficiado. Se acordó una cita en el centro de Cali, no muy lejos del domicilio del abogado donde se encuentra una estación de gasolina y un puesto de policía. En el lugar de la cita, donde fue acompañada por su hijo y por su cuñado (que conducía su vehículo) y mientras que el cliente se acercaba, algunos motoristas con uniforme de la policía procedieron al control de identidad únicamente del abogado y de su cliente. Bajo pretexto que la Carta profesional era falsa, lo que es pura mentira, solicitaron al abogado que les siguiera a la Unidad de Acción urgente de la Fiscalía para realizar un control y lo llevaron a un vehículo que llegó en ese momento, saludando a su ocupante como "mi teniente". Fernando Cruz no ha reaparecido nunca más. No existe ningún rastro de su estancia en los registros de policía.

La investigación fue confiada al Gaula (Grupo inter-institucional anti-secuestro) de Cali que ha llevado la investigación con una eficacia relativa ya que en el momento de la desaparición de Fernando Cruz, éste estaba en posesión de un teléfono móvil. Ese teléfono ha continuado utilizándose hasta mayo de 2001 y su esposa ha recibido facturas con la mención "pagado". Sin embargo, ninguna medida ha sido realizada para identificar los números de teléfono a los que se llamó ni la relación que podía existir entre ellos, así como el origen del pago. Este caso ha retomado importancia cuando Miguel Cabezas Conde fue identificado, el 27 de abril de 2002 y puesto a disposición de la justicia, mientras había sido detenido bajo una falsa identidad tras haberse unido a los paramilitares. No se ha realizado ningún esfuerzo particular por identificar a los policías que procedieron a la interpelación que precedió la desaparición de Fernando Cruz.

Alma Rosa Jaramillo fue asesinada en Morales en el mes de junio de 2001.

Después de haber trabajado un tiempo en el Programa de Desarrollo y de Paz en Magdalena Medio, Alma Rosa Jaramillo decidió dedicarse al litigio en materia laboral, de familia, etc. Según las informaciones obtenidas estaba, debido a estos procesos llevados con mucha lealtad y independencia, en

conflicto con personalidades locales que beneficiaban de relaciones privilegiadas con el grupo paramilitar que controla la ciudad y su región. Después de haber sido amenazada varias veces y cuando pensaba abandonar la ciudad, fue interceptada por un grupo paramilitar cuando se dirigía a Simiti en donde había sido convocada por una diligencia procesal cuya existencia real no ha podido ser establecida hasta la fecha... Se vio obligada a bajar del colectivo en el que se desplazaba y conducida por 4 hombres pertenecientes a un grupo militar cuya identidad, al parecer, es conocida por toda la ciudad o por lo menos sus apodos; éstos se jactan públicamente de esta acción.

De acuerdo a informaciones concordantes, fue destrozada viva. Los restos de Alma Rosa Jaramillo fueron encontrados por unos habitantes de la zona dos días más tarde y restituidos a la familia tras efectuar los destinados a confirmar la identificación. 18 meses después de los hechos, la Unidad de derechos humanos, encargada del expediente no ha todavía realizado los trámites correspondientes para la identificación de las muestras de ADN, aunque estas muestras de comparación hayan sido ya efectuadas por los miembros de la familia. La Unidad de derechos humanos de la Fiscalía se justifica por la falta de recursos necesarios para comprar los reactivos químicos necesarios para la realización de las pruebas. Los presuntos autores de los hechos, cuya identidad (al menos sus apodos) son conocidos por todos y que continúan sus crímenes en Morales aun no han sido interpelados.

Efrain Varela, abogado y periodista fue asesinado el 28 de junio de 2002 en Arauca.

Su vehículo fue detenido en la misma ciudad de Arauca, en un pasaje situado cerca de dos controles militares. Por un hombre en moto armado que disparó contra él varios tiros. El autor del asesinato ha sido identificado por un testigo. Se trata de Felix Bara, antiguo agente del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), quien se habría unido a los grupos paramilitares. Un expediente fue abierto en la Unidad de derechos Humanos. La misión recibió informaciones divergentes acerca del destino del sospechoso tras el asesinato. Según informaciones fiables recogidas a partir de los testimonios de varias personas de Arauca, el autor de los hechos dejó la ciudad a cara descubierta el 16 de julio, mientras que su identidad fue comunicada a la Unidad de derechos humanos el 4 de julio. Felix Bara tomó un avión en el aeropuerto de Arauca, de pequeñas dimensiones y bajo control del ejército y del departamento administrativo de Seguridad. Según informaciones que han sido proporcionadas por la Unidad de derechos humanos, el sospechoso no ha estado más en la ciudad de Arauca después del asesinato, tampoco se habría

alejado del departamento y ha participado en combates en zona rural, durante el transcurso de los cuales habría muerto. No existen pruebas materiales de esta desaparición (no se ha encontrado el cadáver).

La desaparición de Efraín Varela constituye un golpe muy duro para la sociedad civil del departamento de Arauca ya que ejercía funciones de abogado y de periodista, dirigente de una estación de radio independiente (probablemente el único medio de comunicación independiente). Además, su asesinato ha contribuido a dar crédito a las amenazas que pesan de manera general sobre los defensores de Derechos Humanos de la zona. En efecto, Efraín Varela figuraba sobre una lista de amenazas en la que se encuentran un gran número de abogados de la ciudad. El comienzo de la materialización de las amenazas no puede que aterrorizar más aun a estos defensores de derechos humanos.

LOS DEFENSORES PÚBLICOS

Los defensores públicos garantizan la defensa de personas que no cuentan con los medios económicos para pagar los servicios de un abogado escogido libremente. Se trata de un mecanismo establecido por el Estado colombiano para cumplir las obligaciones resultantes del artículo 14 del Pacto Internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos y al artículo 8 del Convenio americano sobre derechos humanos. La defensoría pública, que dependía del ministerio de justicia hasta 1991, depende ahora de la Defensoría del Pueblo.

Se trata de abogados que ejercen independientemente y firman contratos de servicio por un tiempo determinado con el Estado y se comprometen a encargarse de cierto número de casos (hasta 80 casos por año), por un sueldo de 800 dólares mensuales y con la obligación de pagar 50 dólares de cotización al seguro social.

Hasta el 2001 los contratos eran de un año. Posteriormente, se ha reducido el tiempo lo que mantenía a los defensores públicos en una situación sumamente precaria. Desde el mes de octubre 2002 el estado suspendió el pago de los sueldos bajo pretexto de que los fondos previsto para su financiamiento estaban agotados, sin que el gobierno parezca preocuparse por esta situación. El sistema de defensa pública forma parte de los blancos del nuevo gobierno quien ha planteado su supresión.

En el momento en que se realizó la misión, existían unos 1200 defensores públicos para todo el país y 200 de ellos trabajaban en Bogotá. Debe considerarse que esta cantidad es claramente insuficiente. Si bien en Bogotá la defensa pública logra

garantizar intervenciones en lo civil, derechos laborales y aplicación de penas, en la mayoría de las otras regiones del país la defensa pública se limita a la defensa penal de los indigentes encarcelados.

Además, la defensa pública se ve a menudo en la obligación de encargarse de la defensa de prevenidos quienes por razones sociales o políticas y no económicas no pueden recurrir a los servicios de un abogado independiente (fue el caso de uno de los miembros del Cartel de Medellín para quien ningún abogado independiente quiso aceptar su defensa porque ello lo convertía inmediatamente en uno de los blancos de los carteles rivales que ya habían asesinado varios abogados). Hasta hace poco, los defensores públicos sufrían menos problemas de seguridad por no ser elegidos por sus clientes. No se los asimilaba a su cliente dado que defendían sucesiva e indiferentemente a diversos actores armados y miembros de grupos delincuentes. Sin embargo, esta situación ha cambiado completamente en los últimos años.

Entre los casos más significativos deben destacarse:

Jamiro Hernández Badillo, asesinado en junio de 2000 en el departamento de Magdalena, entre Plato y Tenerife. Mientras se desplazaba entre estas localidades hombres armados lo hicieron bajar de su vehículo y se lo llevaron. Su cuerpo mutilado se descubrió algunos días después.

Oswaldo Ochoa, defensor público en la municipalidad de Tame, departamento de Arauca, fue asesinado en mayo de 2002.

Germán Lombaña, defensor público en la municipalidad de Antonio, departamento de Tolima, fue asesinado en julio de 2002.

Cesar Ordoñez Bastida también fue asesinado el 13 de agosto de 2002 en Pasto (Nariño).

La misión ha podido entrevistarse con varios defensores públicos de varias regiones del país (Santa Marta, Arauca y Cali) obligados a abandonar su región y a refugiarse en Bogotá; la Defensa Pública les ha atribuido un trabajo pero en condiciones precarias.

Víctor Eduardo Medina Jonson

Era defensor público y ejercía en lo penal en Santa Marta. Debido al reconocimiento de sus cualidades profesionales se le confió la defensa de un jefe paramilitar acusado de homicidios con agravante, concierto para delinquir y de formación de grupos armados de los que era jefe. Pertenecía al grupo

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

mayoritario de las Autodefensas Unidas de Colombia, rival del grupo de las autodefensas de Magdalena en la región. Los dos primeros abogados del jefe paramilitar fueron amenazados por el grupo rival. Posteriormente, el expediente se transfirió a la defensa pública para evitar el vencimiento de plazos. El prevenido fue condenado a 38 años de cárcel el 20 de noviembre de 2001. El 3 de diciembre de 2001 se presentaron dos personas al domicilio del juez Javier Alfredo Cotes Laurens, segundo juez penal del circuito especializado en Santa Marta quien lo había sentenciado y lo asesinaron. Al día siguiente, el Fiscal que había tomado a cargo el expediente se refugió en otra zona del país.

La defensoría pública pidió protección para el abogado y la policía la rechazó limitándose a establecer un esquema de seguridad basándose en cambios de residencia, horarios y abstención de viajes por carreteras. Dado que los dos grupos paramilitares habían acordado en febrero un pacto de no-agresión, lo que hubiera podido contribuir a la disminución de las amenazas contra el defensor público ya que su cliente le había agradecido mucho su ayuda, empezó a sentirse más seguro.

Sin embargo, algunos días después, mientras se encontraba ante la defensoría pública para ir a una audiencia, llegó un policía jubilado y habló con dos policías de guardia en la oficina, preguntándoles si se trataba de su vehículo y les dijo que había recibido 5 millones de pesos por matarlo y que les entregaría un millón para que no intervinieran. Uno de los policías con quien tenía una relación amistosa simuló estar de acuerdo y pidió que le trajeran el dinero.

Este policía lo alertó y lo puso bajo protección y previno al CTI, que estableció un dispositivo de interpelación. A su regreso el sicario fue detenido pero su cómplice, que lo esperaba en moto, logró escapar. No obstante, el primero fue liberado ya que la acusación sólo se basaba en una única identificación.

Tras estos hechos, la Defensoría Pública decidió transferir a Victor Eduardo Medina Jonson a Bogotá. Sin embargo, tuvo que permanecer una semana en Santa Marta con escolta para

vender su vehículo, lo que le permitió pagar su pasaje. Posteriormente, ha ido varias veces a Santa Marta para ver a sus hijos y transmitir los expedientes en curso, para lo que disponía de una escolta policial que le ha sido retirada.

Al parecer el intento de asesinato provendría de su propio cliente y se debería a la estrategia de algunos paramilitares que consiste en no tener defensa para beneficiar de la expiración de los plazos procesales. Esta hipótesis nos fue confirmada por miembros de la Fiscalía, que ya han constatado su aplicación en diversas ocasiones. La investigación se encuentra en la Fiscalía n° 12, sección de Santa Marta.

Omar Henríquez Guzmán

Hace cinco años era defensor público en Tame (antes era personero municipal), defendía principalmente miembros de la subversión inclusive en forma privada. Un amigo policía lo previno que una lista con 10 nombres declarados objetivo militar por los paramilitares había sido transmitida a la policía. Debe tenerse en cuenta que casi todas las personas que aparecían en esta listan han sido asesinadas (debe considerarse que más de 300 personas han sido asesinadas en TAME desde hace menos de un año). Por razones de seguridad fue transferido a Cali donde se ha sabido de su procedencia lo que nuevamente lo ha puesto en peligro obligándolo a mudarse a Bogotá en donde ejerce actualmente.

De esta enumeración, que desgraciadamente no es limitativa, resulta que los abogados amenazados, acosados o asesinados son sobre todo los defensores encargados de casos vinculados a conflictos sociales (conflictos de tierra, sindicalismo) o a conflictos armados (defensa de personas procesadas por rebelión, defensa de personas desplazadas, de víctimas de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, especialmente cuando se cuestiona la responsabilidad del alto comando militar). También demuestra el fallo total de las autoridades para proteger a estos abogados cuando aún es posible y para perseguir eficazmente a los autores materiales e intelectuales cuando son asesinados.

10. La Fiscalía cumple ciertas funciones de las autoridades judiciales, limitadas a las funciones de investigación y diligencias.

La "Procuraduría" cumple la función de representación de los intereses de la sociedad durante el proceso judicial. También ejerce la función de investigación, de diligencias y de sanción disciplinaria respecto a todos los agentes del Estado a quienes tiene por misión vigilar.

En Colombia se llama Ministerio Público el conjunto formado por la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, que cumple las funciones de vigilancia, recibo de denuncias y emisión de recomendaciones no obligatorias sobre violaciones de los derechos de los ciudadanos.

11. El CTI es un cuerpo técnico de investigaciones que depende de la Fiscalía y cuyas funciones corresponden más o menos a las de los oficiales de policía judicial.

12. Se citará, en tanto que ejemplo, el caso de la masacre de Trujillo (Valle), donde fueron asesinados, de 1986 a 1994 alrededor de 300 personas, que tuvo un gran impacto internacional. Las investigaciones de la Fiscalía permitieron la identificación de uno de los responsables de la masacre: un narcotraficante que actualmente es uno de los más buscados por la DEA (Drug Enforcement Agency) de Estados Unidos.

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

13. Op cit, p. 58.

14. Lo esencial del debate jurídico se refiere a la competencia de la Fiscalía General y de la Fiscalía de Derechos Humanos para llevar a cabo investigaciones sobre un oficial de las Fuerzas Armadas. En la hipótesis de un oficial en actividad no cabe duda que es competencia de la Corte Suprema y de la Fiscalía delegada ante esta jurisdicción. Sin embargo, el General Del Río estaba entonces al retiro, la Fiscalía de Derechos Humanos podía legítimamente considerarse competente. Es importante anotar que este plazo ha "permitido" repercusiones en la encuesta y especialmente, siguiendo un procedimiento desgraciadamente clásico, la retracción de testigos a cargo.

15. dada la situación en la región de Cúcuta esta transferencia hubiera podido exponer deliberadamente a esta funcionaria a un riesgo muy serio para su seguridad física.

16. La misión ha recibido una lista con 6 miembros de la Fiscalía y 13 abogados asesinados desde 1990 en esta ciudad.

El 29 de julio de 2001 fue asesinada María del Rosario Silva Ríos, fiscal especializada; algunos meses más tarde su reemplazante en la función también fue asesinado así como un agente del DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) que estaba investigando sobre estos asesinatos. Todos estaba investigando sobre las masacres cometidas en Tibú y en La Gabarra. También fue asesinado Iván Villamizar quien durante sus funciones como defensor del pueblo en esta región había tenido conocimiento de la responsabilidad de la fuerza pública en estas masacres. Su asesinato ha ocurrido cuando se había previsto su nombramiento como coordinador regional de la fiscalía, lo que sólo podía preocupar a los apoyos locales de los grupos paramilitares.

17. El almirante Quiñones ya ha beneficiado de una impunidad muy discutida en el caso de la constitución de un escuadrón de la muerte en Barrancabermeja, el cual a fines del 80 y principios del 90 asesinó cerca de cien defensores de derechos humanos, sindicalistas y líderes sociales. Le debe su impunidad al Consejo Superior de la Judicatura que había declarado competentes las jurisdicciones militares para entablar diligencias en su contra.

18. El Colegio de Abogados de Antioquia es una Asociación local no gubernamental de abogados que no constituye lo que en otros países se denomina 'colegio de abogados', es decir un organismo donde todos los abogados se encuentran inscritos.

19. Intervención del Sr. Julio Cesar ORTIZ durante el seminario organizado por Avocats Sans Frontières y la Embajada de Francia en Bogotá los 17 y 18 de abril de 2002.

20. Principios Básicos sobre el papel de los Abogados, adoptados en 1990 en la Habana por el Congreso de las Naciones Unidas que define la función de los abogados, los mecanismos necesarios a su ejercicio, las obligaciones del estado para que este ejercicio sea efectivo y las obligaciones de los abogados en el marco de este ejercicio.

21. Ver nota a pie de página número 16.

22. Se trata el caso en particular de Demetrio Castro, cuyo hermano fue asesinado en un atentado dirigido contra él y al que sobrevivió.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Después de la ruptura del proceso de paz entre las FARC y el gobierno colombiano en febrero de 2002, y en un contexto de continua degradación de los métodos utilizados por los actores armados que originan violaciones masivas de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), el nuevo gobierno colombiano se orienta hacia una política autoritaria que lo lleva a promover proyectos de reformas constitucionales y legislativas que reducen las garantías de independencia y las capacidades de acción de los defensores institucionales de derechos humanos.

Esto se traduce en el proyecto de suprimir las personerías municipales y los organismos de control de las colectividades locales, la reducción de la competencia de la Corte Constitucional y del alcance de la acción de tutela.

La planeada supresión del Consejo Superior de la Magistratura, el establecimiento de mecanismos que reducen la libertad y la evolución de la jurisprudencia, la supresión de los medios de la defensoría pública y los renovados intentos de otorgar poderes de policía judicial a las fuerzas armadas amenazan el acceso a una justicia independiente, imparcial y las garantías del debido proceso.

Estas amenazas legislativas agravan la situación ya deteriorada de los defensores de derechos humanos que ejercen en el ámbito judicial.

Esta degradación se ha traducido en el desmantelamiento de hecho de la unidad de derechos humanos de la Fiscalía con la revocación (o la renuncia forzada) de sus miembros más antiguos o los más experimentados y los más comprometidos en la lucha contra la impunidad. El retiro de algunos procesos que cuestionaban la jerarquía militar a los fiscales que los habían dirigido, el cuestionamiento público de su competencia, y las instrucciones verbales de no investigar a oficiales de alto rango sin consultar al fiscal general han originado un clima de desaliento entre los que han seguido en sus puestos.

Esta situación se ha agravado con las amenazas, con frecuencia ejecutadas, que pesan sobre la seguridad física de los miembros de la Fiscalía y del Cuerpo Técnico de Investigaciones y han obligado a muchos de ellos al exilio dada la precaria protección acordada al personal amenazado y a su retiro en caso de revocación o de renuncia. Esta fragilización pesa mucho sobre

un grupo profesional que sufre desde hace muchos años agresiones muy graves de actores armados la mayoría de las cuales permanecen impunes.

Igualmente sucede con los abogados, y desde hace poco, con los defensores públicos que han sufrido muchos asesinatos o desapariciones forzadas en completa impunidad.

Están especialmente expuestos los abogados que asumen la defensa penal de acusados vinculados al conflicto armado, de víctimas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, pero también los que intervienen en los ámbitos del derecho laboral, de los conflictos de tierras o que se enfrentan a los poderes locales vinculados al paramilitarismo.

Esto reduce las posibilidades de acceso de los colombianos más vulnerables al conocimiento y a la defensa de sus derechos más elementales, especialmente en las zonas más conflictivas, las que se encuentran bajo control exclusivo de actores armados, particularmente en las zonas más retiradas del país.

RECOMENDACIONES

La FIDH, la OMCT y ASF Francia recomiendan al gobierno colombiano :

- Mantener en vigencia las garantías previstas por la Constitución de 1991 especialmente en cuanto a la competencia de la Corte Constitucional y al alcance de la acción de tutela.

- Mantener en vigencia el Consejo Superior de la Magistratura como órgano de gestión de las carreras y del ejercicio del poder disciplinario respecto a los jueces, magistrados y miembros de la Fiscalía, para garantizar su independencia y su imparcialidad.

- Organizar mecanismos que garanticen la independencia y la imparcialidad de los miembros de la Fiscalía, mediante garantías de carrera y una plena autonomía en el manejo de las investigaciones y resoluciones de los casos.

- Establecer mecanismos que permitan la igualdad efectiva de armas entre la defensa y la acusación en el marco de un proceso penal, especialmente reforzando los medios materiales y económicos de la defensa pública.

Colombia: ¿Administración de la justicia... o de la impunidad ?

- Renunciar a otorgar poderes de policía judicial a los miembros de las fuerzas armadas.

- Establecer, en concertación con los abogados, instituciones profesionales independientes que administren la carrera profesional de los abogados litigantes y ejercen el poder disciplinario.

- Afirmar públicamente la legitimidad de la función de defensa como definida por los Principios Básicos relativos al papel de los abogados adoptados por la Asamblea de las Naciones Unidas en septiembre de 1990 en la Habana.

- Garantizar el acceso de los abogados a los lugares en donde se encuentran sus clientes en condiciones aceptables de seguridad.

- Garantizarles en las mismas condiciones el acceso a los expedientes en cualquier lugar en que se encuentren inclusive en instalaciones militares.

- Establecer un programa específico de protección de los miembros de las profesiones judiciales incluyendo medidas de seguridad adaptadas al tipo de amenaza de la que son objeto.

- Establecer un programa específico de investigaciones para superar la impunidad de las agresiones más graves cometidas contra los miembros de las profesiones judiciales.

- Respetar e implementar la Declaración sobre defensores de derechos humanos adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

- Invitar al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la Independencia de jueces y abogados a realizar una visita en Colombia, con el objeto de contribuir a la garantía de la independencia de la administración de la justicia y el libre ejercicio del derecho de la defensa.

Igualmente, la FIDH, la OMCT y ASF Francia recomiendan a los órganos de control de la Fiscalía (la Procuraduría y el Consejo Superior de la Judicatura) que inicien una investigación sobre las posibles irregularidades cometidas por miembros de la jerarquía de la Fiscalía contra la independencia, equidad y eficacia de la acción de esta institución y en particular de la Unidad de Derechos Humanos.

- Finalmente, la FIDH, la OMCT y ASF solicitan al gobierno que

retire la declaración realizada por el Estado de Colombia, con arreglo al artículo 124 del Estatuto de Roma, durante la ratificación de la CPI, que implica el rechazo de la competencia de la Corte por todos los crímenes de guerra cometidos por un nacional colombiano o sobre el territorio de Colombia durante un periodo de 7 años.

Recomendación al gobierno y a los grupos de oposición armados :

- poner término a las violaciones al derecho internacional humanitario y los derechos humanos y en particular aquellos cometidos contra la población civil. Se llama igualmente a las autoridades competentes, de conformidad con las prescripciones del derecho internacional de los derechos humanos, de perseguir, juzgar y condenar a los autores ya se trate de actores estatales, individuos u otro tipo de actores no estatales.



ABOGADOS SIN FRONTERAS FRANCIA

La misión de ASF Francia incluye:

- asegurar la defensa de toda persona cuyos derechos fundamentales se encuentren violados y que se encuentre en la imposibilidad de beneficiarse de los servicios de un abogado libre e independiente en su país;
- ayudar a los abogados que, en su país, aseguran en condiciones difíciles o peligrosas la defensa de los derechos humanos acompañándolos, aportándoles individual o colectivamente una asistencia técnica, moral o económica;
- contribuir a la constitución de un grupo de abogados capaces de intervenir ante las jurisdicciones nacionales o internacionales y formados a la práctica de estas misiones.

Maison de l'Avocat

13 Rue des Fleurs - 31000 Toulouse

Dirección de e-mail : info@asf-france.org - Teléfono : (33) 5 34 31 17 83 Fax : (33) 5 34 31 17 84

EL OBSERVATORIO

para la protección de los defensores de los Derechos Humanos

L'OBSERVATOIRE

Pour la protection des défenseurs
des droits de l'Homme

THE OBSERVATORY

for the Protection
of Human Rights Defenders

La Línea de Urgencia

La Ligne d'Urgence

The Emergency Line

e-mail

observatoire@iprolink.ch

FIDH

Tel : 33 (0) 1 43 55 20 11

Fax : 33 (0) 1 43 55 18 80

OMCT

Tel : 41 (0) 22 809 49 39

Fax : 41 (0) 22 809 49 29

Director de Publicación : Sidiki Kaba, Eric Sottas.

Jefe de redacción : Antoine Bernard

Redactores y encargados de misión: Françoise Mathe y
Victor Cubas Villanueva.

Coordinación : Alexa LeBlanc, Rosa Sánchez Salgado,
Luis Guillermo Pérez Casas.

Asistente de publicación : Céline Ballereau-Tetu

Dépôt légal marzo 2003 / n° 357-3

Commission paritaire N° 0904P11341 - ISSN en cours

Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978

(Déclaration N° 330 675)

El Observatorio para la protección de los defensores de los Derechos Humanos fué creado para responder a las graves violaciones que afectaban cotidianamente a las personas comprometidas en la promoción y la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Se trata de asegurar, de manera progresiva :

- Un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de acoso y de represión de los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, en particular cuando ellos necesitan una intervención urgente ;
- una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa ;
- una ayuda personalizada lo más concreta posible, incluida una asistencia material, en orden de asegurar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones ;
- la elaboración, la publicación y la difusión al nivel internacional de informes relativos a las violaciones de derechos y de libertades de personas o de sus organizaciones que actúan en favor de los Derechos Humanos en el mundo entero ;
- una acción sostenida hacia las diversas instancias intergubernamentales regionales e internacionales, entre otros la ONU, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Consejo de Europa y la Unión Europea.

Un programa de la FIDH y de la OMCT - Un programme de la FIDH et de l'OMCT - An FIDH and OMCT venture

fidh

Federación internacional
de los derechos humanos
17, passage de la Main d'Or
75011 Paris - France

OMCT
OPERATING THE HUMAN RIGHTS NETWORK

Organización Mundial
Contra la Tortura
8, rue du Vieux-Billard
CH 1211 Genève 8 - Suisse